

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.974	Salta, 18 de febrero de 1972	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 60 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO <hr/> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
	Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).	

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraran con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, de- jándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE- SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abona- do íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

Ley Nº 4454 del 3-2-72 — Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto asignado a la Caja de Prev. Social de la Provincia en la suma de \$ 1.550.000.- 962

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 3297 del 14-12-71	— Designase Int. a Profesores en la Escuela Nocturna de Comercio Juan XXIII de General Mosconi	962
„ „ „ 3298 „ „	— Designase Int. al Sr. Juan Francisco Reyano ..	962
„ „ „ 3299 „ „	— Ampliase el decreto Nº 8411 de fecha 25-3-70 ..	963
„ „ „ 3300 „ „	— Designase profesores con carácter de suplente en la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mázza (Pocitos)	963
„ „ „ 3301 „ „	— Designase con carácter de suplente al Sr. César Eriberto Sánchez	964
„ „ „ 3302 „ „	— Designase con carácter de suplente a la Sra. Amelia Luna de Rodríguez	964
M. de Economía „ 3303 „ „	— Apruébase la Lic. Pública Nº 16 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	964

				Pág. Nº
M. de Economía Nº	3304	del 14-12-71	— Reconócense créditos a favor de los Sres. Héctor Guerra y Eduardo Marcelo Garrido	965
"	3305	"	— Renuncia del Sr. Rafael Miño	965
"	3306	"	— Des-ongélese el cargo vacante de categoría 7 en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio .	966
"	3307	"	— Suprímese tres cargos de Inspección en la Escuela de Manualidades y Técnica Nº 1 doctor Joaquín Castellanos	966
"	3308	"	— Designase al Intendente Municipal de La Candelaria Sr. Arquimedes Frieiro para que desempeñe el cargo de Receptor Fiscal	967
"	3309	"	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros para adq. en compra directa de dos (2) camionetas nuevas	967
"	3310	"	— Páguese a favor de la Direc. Gral. de Inmueble la suma de \$ 20.695,46 para la cancelación de factura Nº 72.938 de fecha 21-7-71	967
"	3311	"	— Refuerzo de partida en Contaduría General de la Provincia de Salta	968
M. de Gobierno	3312	"	— Concédese asueto el día 20 de diciembre de 1971 al personal de la Administración Pública Prcial .	968
M. de Economía	3313	"	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 del Tribunal de Cuentas de la Pcia. .	968
"	3314	"	— Refuerzo de partida en el Ministerio de Gobierno	969
"	3315	"	— Apruébase en todos sus términos la información sumaria producida por los señores Carlos Gómez Rincón y Rogelio Julian Salinas	969
"	3316	"	— Apruébase la documentación técnica actualizada por A.G.A.S. para la ejec. de la obra Refacción y Ampliación de la Casa del Encargado de Riego en El Galpón	970
"	3317	"	— Apruébase el legajo técnico de la obra: Camino Ruta Provincial Nº 5 - Lumberas - Fichanal, Tramo 1º Lumberas Paso de la Cruz	971
"	3318	"	— Llámase a Licitación Privada para el arriendo de una (1) excavadora	972
"	3319	"	— Apruébase el legajo técnico de la Obra: Nº 1105 Refacción en Hogar San Antonio - Salta	972
"	3320	"	— Designase al Licenciado en Ciencias Geológicas Oscar Ballvian Chávez	973
"	3321	"	— Transferencia de partidas dentro del Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Direc. General de Inmuebles	973
"	3322	"	— Adjudicase a la empresa Issa Construcciones S.A. la Ejec. de la Obra: Erradicación Villas de Emergencia Construcción 150 Viviendas en Finca Independencia - 2da. Etapa - Salta - Capital	973
"	3323	"	— Prorroga de contrato de personal que se desempeñan en la Direc. General de Rentas	974
"	3324	"	— Páguese a favor del Ministerio de Economía la suma de \$ 828,00 para que la haga efectiva al Instituto Médico de Salta S.A.	974
"	3325	"	— Apruébase la publicación efectuada en el diario El Cronista Comercial de Buenos Aires	975
"	3326	"	— Modifícase el art. 2º del decreto Nº 2146 de fecha 28 de setiembre de 1971	975
"	3327	"	— Transfiérese en caracter de donación a la Municipalidad da La Viña material sanitario	975
"	3328	"	— Adjudicase a la Empresa Constructora Clitori Hnos. S.R.L. la Ejec. de la Obra Nº 499	976
"	3329	"	— Adjudicase a la Empresa Issa Construcciones S.A. para la Ejec. de la obra: Construcción de 111 Viviendas Erradicación Villa de Emergencia, Barrio el Progreso Salta - Capital	976
"	3330	"	— Apruébase legajo técnico de la Obra Nº C-2-70 Ampliación de la Red Cloacal en Diversos Sectores de la Ciudad de Salta	977
"	3331	"	— Amplíase la Orden Disposición de Fondos Anual Nº 96 en la suma de \$ 1.700.000,00	978

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 3332 del 14-12-71 — Apruébase las resoluciones Nros. 129 y 130 dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia.	978
” ” ” 3333 ” ” — Apruébase el legajo técnico de la obra: Refacción Escuela Primaria El Chamental - La Angostura	978
” ” ” 3334 ” ” — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº H-1-71 Construcción de Sumideros Tipo Avenida San Martín y Gorriti y Conducción Secundaria Salta, Capital	979

EDICTO DE MINA

Nº 9804 — S/p.: Víctor Boysson	979
Nº 9835 — S/p. Cía. Minera José Gavenda S.R.L.	980

LICITACION PUBLICA

Nº 9961 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 21/71	980
Nº 9924 — Y.P.F. Campamento Vespucio. Lic. Nº 60/788/72	980
Nº 9920 — Y.P.F. Campamento Vespucio. Lic. Nº 60/788/72	980
Nº 9834 — Servicio Nacional de Parques Nacionales. Lic. Nº 1509	980

LICITACION DE TITULOS

Nº 9963 — Banco de la Nación Argentina	981
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 9923 — Oscar Enrique Fernández	981
Nº 9781 — S/p.: Oscar Anselmo Quevedo	981
Nº 9780 — S/p.: Olga Yolanda Vicenta Saravia de Matorras Cornejo	981
Nº 9779 — S/p.: Narcisa Lozano	982

RESOLUCION GENERAL

Nº 9972 — Direc. Gral. de Rentas. Resol. Nº 54	982
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 9967 — José Roig Torres	983
Nº 9962 — Felipa del Carmen Rodríguez de Rodríguez	983
Nº 9958 — William Strachan	983
Nº 9957 — Fortunato Zerpa	983
Nº 9943 — María Rosa Zorrequieta de Ivanac	983
Nº 9909 — Emilio Iviz Hernández	983
Nº 9901 — Cura Miguel Angel	983
Nº 9887 — Lucio Antenor Villafañe	983
Nº 9866 — Manuel Gutiérrez	983
Nº 9852 — De Esteban Orte	983
Nº 9849 — De Julio Paz o Julio Paz Chain	984
Nº 9840 — De Renaud, Susana Guzmán de	984
Nº 9805 — Carmen Aparicio de Lucero	984
Nº 9789 — Kazhal Ayub y Kazhal Victoria Hassan Khouri de	984
Nº 9785 — Santiago Aparicio Guanca	984
Nº 9784 — Bukovac Elvira Iriarte de	984

REMATE JUDICIAL

Nº 9976 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Villa del Rosario S.R.L. vs. Isa Daniel	984
Nº 9975 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto	984
Nº 9974 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Vujovich Walter vs. Outes Pablo Eliseo	985
Nº 9973 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ceballos Manuela Aramayo de vs. Carlos Mario Nallin	985

	Pág. Nº
Nº 9959 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Carpio García Valeriano Mariano c/Patrón Costas Cornejo y Cía. S.A.	985
Nº 9956 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bettella Hnos. S.R.L. vs. Spagnolo Ovidio Rolando	985
Nº 9954 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bertonasco Luis vs. Santiago Morillo	985
Nº 9953 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Giménez Fidel	985
Nº 9951 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco de Italia y Río de la Plata vs. Lardiez Stephan	986
Nº 9950 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: N.Y.A. vs. Rojas Carmen de la Cruz Delgadillo	986
Nº 9947 — Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: Ejec. Prendaria de José Carolino Salinas ..	986
Nº 9946 — Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: Ejec. Prendaria de Suárez Hilda	986
Nº 9944 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Herrera Demetrio Jorge y otro	986
Nº 9942 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Santillán Augusto y otro	987
Nº 9925 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Riva Mario Julio y Hadad Emilio	987
Nº 9919 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caro F. José Armando vs. La Poma S.A.C.I.	987
Nº 9918 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muñoz Raúl vs. Tomislav Vujovich Viela	987
Nº 9917 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Del Rey S.A. vs. Maggi Oscar Leonardo y otro	988
Nº 9915 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Silverstein Aranovich S.C.A. vs. Sabha y Cía. S.C.	988
Nº 9904 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Negrette Abraham y otro	988
Nº 9903 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ejec. Hipotecaria de Cabiroi Humberto - Antonio A. Díaz	988
Nº 9899 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: Zárate Lucila vs. Royano Marcos y otro	988
Nº 9896 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: B.B.B.S.A. vs. Castaño Anastasio y otro	989
Nº 9893 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Rodríguez M. Delfina Pipino de vs. Carral Aristóbulo	989
Nº 9892 — Por: Raúl Racioppi, Juicio: G.F.E. vs. Pablo Robles	989
Nº 9853 — Por: Arturo Salvatierra, Juicio: Siemens Argentina S. A. vs. Ibarra A.	989
Nº 9815 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Mamani Rosa Rodríguez de	990
Nº 9813 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Guanca Modesto y otra	990
Nº 9811 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Galera Uroz Juan José Miguel vs. Balboa María Angel de	990

CITACION A JUICIO

Nº 9948 — Hipólita Liquitay	990
Nº 9929 — Enrique Natalio Pascal	990
Nº 9786 — Serafin Neris	991

SESION VEINTEAÑAL

Nº 9968 — María Aramayo de Cardozo	991
Nº 9890 — Segovia Juana Domenigüez de	991
Nº 9854 — De Nicolás Bivas c/Sucesión de Maria Colque de Chocobar	991

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 9971 — Empresa Integral de Construcciones S.A.	991
Nº 9970 — Induboro S.A.	1000

EMISION DE ACCIONES

Nº 9966 — Instituto Médico de Salta S.A.	1007
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9969 — Nor-Tur S.A.C.I.A.F. e I. Para el día 11-3-72	1007
Nº 9945 — Rumbo S.A. Para el día 25-2-72	1007
Nº 9908 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. Para el día 20-2-72	1008
Nº 9907 — Suc. Manuel Cabada S.A. Para el día 26-2-72	1008

B A L A N C E

Nº 9965 — Lerma S.A.C.I.F.I.M.A	1009
Nº 9964 — Salta Refresco S.A.I. y C.	1013

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y****LEY Nº 4454**

Salta, 3 de febrero de 1972.

Ministerio de Economía

Expediente Nº Cod. 73-01985/71.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 4254 de fecha 24/9/71, artículo 5º, y la Política Nacional Nº 11, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta**Sanciona y Promulga con Fuerza de****L E Y:**

Artículo 1º — Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto asignado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en la suma de \$ 1.550.000 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos) con crédito a la cuenta 1. INGRESOS CORRIENTES - 1.1. De Jurisdicción Provincial - 1.1.07 Aportes para Previsión y Asistencia Social - "Aportes de Afiliados y Patronal" del Ejercicio Financiero 1971, como consecuencia de la aplicación de las nuevas remuneraciones contenidas en la Ley 4401/71.

Art. 2º — Ampliase el Presupuesto Operativo de Erogaciones asignado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en la suma de \$ 1.550.000,-, con destino a la cuenta Finalidad 7 - Función 01 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 8: "Pasividades" del Ejercicio Financiero 1971.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

DECRETOS

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3297

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-5518.

VISTO la nota E.A.A. Nº 327 de fecha 5 de noviembre del año en curso, elevada por el Director de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, mediante la cual se propone la designación de

personal con carácter de interino en la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII", Filial Nº 2 de General Mosconi;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, al personal docente que seguidamente se detalla, en las cátedras que en cada caso se especifican, a partir del día 3 de noviembre del año en curso y por renuncia del señor Héctor Mendoza:

Contabilidad: de 6º año, única división, con seis (6) horas semanales: **ROQUE FRANCISCO BORSANO**: M. I. Nº 6.263.137, clase 1946, Contador Público Nacional.

Contabilidad: de 5º año, única división, con cinco (5) horas semanales: **EUGENIO ARTURO BERTONE**: M. I. Nº 6.241.421, clase 1939, Contador Público y Perito Partidor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Museli

Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3298

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5480.

VISTO la nota E.A.A. Nº 325 de fecha 5 de noviembre del año en curso, elevada por el Director de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, mediante la cual se propone la designación de personal con carácter interino en la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2 de dicho establecimiento educacional;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al señor JUAN FRANCISCO ROYANO, M. I. Nº 7.229.700, clase 1933, Perito Mercantil, en el cargo de preceptor de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2 de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del 13/X/71 y por renuncia de la señorita Laura Argentina Verdú.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3299

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5286.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el reconocimiento de los estudios correspondientes al 5º Año Bachillerato de Orientación Común, efectuados durante el período lectivo 1971 en el Instituto Secundario "Juan Carlos Dávalos" de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 8411 de fecha 25/III/70, se dispone la creación en dicho Instituto, del 4º Año Bachillerato de Orientación Común y del 5º Año de Orientación Pedagógica, estableciéndose que este último curso funcionaría únicamente durante el período lectivo 1970;

Que se hace necesario regularizar la situación planteada en estos obrados, con respecto a los estudios del 5º Año Bachillerato de Orientación Común, realizados durante el período lectivo 1971;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior en memorándum número 40/71 corriente a fs. 7, y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto número 8411 de fecha 25/III/70, disponiéndose el reconocimiento de los estudios correspondientes al 5º Año Bachillerato de Orientación Común, efectuados durante el período lectivo 1971, en el Instituto Secundario "Juan Carlos Dávalos" de Embarcación, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobier-

no y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3300

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5595.

VISTO la nota E.A.A. Nº 346 de fecha 17 de noviembre del año en curso, elevada por el Director de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, mediante la cual se propone la designación de personal con carácter de suplente en la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mazza, Filial Nº 1 de ese establecimiento educacional;

Por ello; atento a la aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, en la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Maza (Pocitos), Filial Nº 1 de la Esc. de Com. "Alejandro Aguado" de Tartagal, al personal docente que seguidamente se detalla, en las cátedras que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que se indican y mientras dure la licencia por enfermedad de la señorita Julia Estefanía Gutiérrez:

Inglés: de 3er. año, única división, 4to. año, única división y 5to. año, única división, con tres (3) horas semanales en cada curso, turno tarde. FRIAS, FRANCISCA ANTONINA FARFAN de: M. I. número 4.433.396, Clase 1942, Maestra Normal Nacional (cursa profesorado de Inglés) a partir del 25/X/71.

Derecho Usual y Práctica Forense: de 4to. año, única división, turno tarde, con tres (3) horas semanales y Economía Política: de 5to. año, única división, turno tarde, con dos (2) horas semanales: ESPECHE, LIDIA ELENA RUBEN de: M. I. Nº 4.105.269, clase 1940, Perito Mercantil, a partir del 14/X/71.

Inglés: de 1er. año, 1ra. división, turno tarde, 1er. año, 2da. división, turno tarde y 2do. año única división, turno tarde, con tres (3) horas semanales en cada curso: GOMEZ, ANA NILDA: M. I. Nº 5.162.964, clase 1946, Bachiller (cursa profesorado de Inglés), a partir del 20/X/71.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3301

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5522.

VISTO la nota Nº 810 de fecha 12 de noviembre del año en curso y disposición Nº 100 de igual fecha, elevadas por la Directora de la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, mediante las cuales se propone la designación de personal con carácter de suplente en ese establecimiento educacional;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente al señor CESAR ERIBERTO SANCHEZ, M. I. Nº 3.956.063, clase 1921, como profesor de la cátedra de Geografía de 4º año, 1ra. sección, con tres horas semanales en la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, a partir del día 10 de noviembre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad de la señorita Inés Saiz Irun.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3302

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5545.

VISTO la nota de fecha 8 de noviembre del año en curso, elevada por el Director de la Escuela Nocturna de Comercio "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, mediante la cual se propone la designación de personal con carácter de suplente en este establecimiento educacional;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señora AMELIA LUNA DE RODRIGUEZ, M. I. Nº 3.723.750, clase 1938, Maestra Normal Nacional y Farmacéutica, como profesora de la cátedra de matemática de 2do. año división "A", con cuatro (4) horas semanales en la Escuela Nocturna de Comercio "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, a partir del 3-XI-71 y mientras dure la licencia por maternidad de la señora Elda N. de Salomón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3303

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-4714/67.

VISTO el expediente del rubro en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 16, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 712 del 2/7/71, para la adquisición de un inmueble en Joaquín V. González (Dpto. de Anta) destinado al funcionamiento de la Intendencia de Riego de dicha localidad, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 16 de agosto del corriente año, sólo se registró la oferta formulada por el señor Luis Alberto Rodríguez en su carácter de Apoderado de su señora madre, doña Carmen Rosa Cabezas de Rodríguez, conforme al Poder Especial obrante a fs. 88 y vta., quien concreta la misma en la suma de \$ 22.000,00 a financiarse de la siguiente forma: \$ 10.000,00 en efectivo al escriturar, y 12 documentos de \$ 1.000,00 mensuales y consecutivos, por la propiedad ubicada en el Pueblo de Joaquín V. González, Calle 25 de Mayo Nº 25, cuyas características están insertas a fs. 2, aclarando además que por pago de contado el precio es de \$ 21.000,00;

Que a fs. 99 vta. corre el informe técnico de la Dirección General de Arquitectura, que ratifica el producido en fecha 28/7/69 (fs. 21), del que se desprende que el citado inmueble se encuentra en estado de habilitabilidad, habiéndose realizado mejoras de pintura al agua en paredes interiores y exteriores;

Que en cuanto a las condiciones de dominio del referido edificio, las mismas se encuentran debidamente comprobadas de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Inmuebles a través de sus Departamentos de Avaluaciones y Jurídico (fs. 102/103 y 104), indicándose asimismo su valor fiscal y real;

Por todo ello, atento lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas a fs. 114 y lo aconsejado por el organismo licitante,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 16 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de un inmueble en Joaquín V. González (Dpto. de Anta), destinado al funcionamiento de la Intendencia de Riego de dicha localidad, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Adjudicase, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada en la Licitación Pública aprobada por el artículo anterior, al señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ**, L. E. Nº 7.226.150, en su carácter de apoderado de su señora madre, doña Carmen Rosa Cabezas de Rodríguez, conforme al Poder Especial agregado a estas actuaciones, la adquisición del inmueble ubicado en Joaquín V. González (Dpto. Anta), calle 25 de Mayo Nº 25, el que consta de 2 dormitorios, porch, hall, cocina comedor, baño de primera, lavadero y garage; superficie cubierta 110 m2. e individualizado como Catastro Nº 5047, Sección A, Manzana 6, Parcela 13, Título Registrado en el Libro 16 de Anta, Folio 204, Asiento 3, por el importe total de pesos 22.000,00 (Veintidós mil pesos), pagadero en la siguiente forma: al escriturar pesos 10.000,00 (Diez mil pesos) en efectivo y 12 (doce) documentos de \$ 1.000,00 (Un mil pesos) cada uno, mensuales y consecutivos, sin intereses.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, se atenderá con fondos de la cuenta "Valores a Regularizar, Dirección General de Compras y Suministros", Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3304

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-11228/70.

VISTO el pedido formulado por los señores Héctor Guerra y Eduardo Marcelo Garrido, en el sentido de que se les abone las sumas de \$ 803,00 y \$ 1.122,00 en concepto de diferencias de sueldos no percibidos desde marzo/69 a enero/70 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de sueldos referidas las corresponden a los solicitantes en concepto de responsabilidad adicional por los cargos de Tesorero y Subtesorero de la Administración General de Aguas de Salta, ejercidos interinamente durante el período indicado;

Que, sobre la procedencia del reconocimiento de la diferencia de sueldo referida, se ha pronunciado la Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Letrada, el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno, Servicio de Programación Presupuestaria y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de los señores **HECTOR GUERRA** y **EDUARDO MARCELO GARRIDO**, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, un crédito de Ochocientos tres pesos (\$ 803,00) y Un mil ciento veintidós pesos (\$ 1.122) respectivamente, en concepto de diferencia de sueldos por los cargos de mayor jerarquía y responsabilidad de Tesorero y Subtesorero de la Administración General de Aguas de Salta que interinamente ejercieron desde marzo/69 a enero/70 inclusive.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3305

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-21160/71.

VISTO la renuncia interpuesta por el se-

ñor Rafael Miño, al cargo de Categoría 20, tomero de la Intendencia de Colonia Santa Rosa (Orán), dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación por incapacidad que establece el artículo 31, inc. a) del Decreto Ley 77/56; y,

Atento a lo aconsejado por el referido organismo mediante Resolución Nº 358, del 18 de agosto de 1971 y la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 30 de junio de 1971, la renuncia interpuesta por el señor RAFAEL MIÑO, al cargo que venía desempeñando como Tomero de la Intendencia de Colonia Santa Rosa (Orán), Categoría 20, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación por incapacidad establecidos por el artículo 31, inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3306

Ministerio de Economía

VISTO que al efectuarse la designación del Dr. Salomón Mulki, en el cargo vacante de categoría 7, clase 02 existente en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3, se ha omitido disponer el descongelamiento del mismo;

CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 10º de la Ley Nº 4387/71 el cargo mencionado fue congelado automáticamente,

Atento a la necesidad de regularizar la designación efectuada por Decreto número 2625/71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Descongelase, con anterioridad al 3 de noviembre próximo pasado, el cargo vacante de categoría 7, clase 02 existente en el presupuesto vigente de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 3 "Secretaría de Estado de Industria y Comercio".

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3307

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03053/71.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en lo que se refiere a la transformación de tres cargos de Inspector de la Escuela de Manualidades y Técnica Nº 1 "Dr. Joaquín Castellanos" en 156 horas de cátedras; y

CONSIDERANDO:

Que la reestructuración presupuestaria que solicita dicha Secretaría puede hacerse con arreglo a lo que expresa el artículo 7º, inciso b) de la Ley 4386 de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprimense tres cargos de Inspectores asignados en el Presupuesto de la Escuela de Manualidades y Técnica Nº 1 "Dr. Joaquín Castellanos", Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Finalidad 5, Función 20, y créase 156 horas cátedra con las economías por la no inversión que surgen de la supresión dispuesta, por un monto de \$ 8.953,20 (Ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos).

Art. 2º — Refuézase el presupuesto de la mencionada Unidad de Organización en la suma de \$ 17.924,30 (Diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos) de acuerdo al siguiente detalle:

Sección 0, Sector 1, Pcpal 1,	
Parcial 1, S. Parcial 02	\$ 14.325,12
Parcial 2, S. Parcial 02	" 1.193,76
Parcial 5	" 2.017,45
Parcial 6	" 387,97

\$ 17.924,30

a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13 "Crédito Adicional".

Art. 3º — En razón de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, Contaduría General de la Provincia deberá ajustar contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Palacios

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3308

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-34.409/71.

VISTO el expediente referenciado, en el que la Dirección General de Rentas solicita la designación del señor Intendente Municipal de La Candelaria, Dn. Arquímedes Friero, para que desempeñe la Receptoría Fiscal en Jurisdicción del citado Departamento, pedido que se formula con la anuencia del propuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de haber quedado acéfala la Receptoría Fiscal por fallecimiento de su titular, señorita María Margarita Marquez;

Que siendo menester el facilitar la tributación a contribuyentes de la zona con el consiguiente beneficio para la percepción de la renta fiscal, que de otra forma se vería entorpecida, dada la distancia a que se encuentra el Departamento La Candelaria, debe resolverse dicho pedido favorablemente, sin perjuicio de asignarse la titularidad del cargo oportunamente, mediante la realización del concurso de antecedentes y oposición que prevé la ley de receptorías;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Intendente Municipal de la Candelaria, señor ARQUÍMEDES FRIERO, para que desempeñe el cargo de Receptor Fiscal en el Departamento La Candelaria en forma interina y hasta tanto se asigne el mismo a quien resultare acreedor a su titularidad en el concurso a realizarse oportunamente.

Art. 2º — Por la Dirección General de Rentas requiérase al designado la pertinente garantía hipotecaria.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo, de acuerdo a las prescripciones contenidas en la Ley 3588 y su reglamentación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3309

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-01950/71.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se autorice la Compra Directa de dos (2) camionetas nuevas, 0 km. de 110 H.P., con destino a la Dirección General de Inmuebles, por haber resultado desierta la Licitación Pública Nº 18, autorizada por decreto Nº 623/71; y,

CONSIDERANDO:

Que según dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 42 de estos obrados, la Compra Directa está contemplada en el artículo 56º, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1969);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en Compra Directa, dos (2) camionetas nuevas, 0 km. de 110 H.P., con destino a la Dirección General de Inmuebles, por un monto aproximado de pesos 47.260,00 (Cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la partida de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 14 y atendido de la cuenta, Valores a Regularizar, Dirección General de Compras y Suministros, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3310

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 29-13082/71.

VISTO estas actuaciones en las que se

gestiona la cancelación de la Factura número 72.938 de fecha 21 de julio de 1971 por \$ 20.695,46, presentada por I. B. M. (World Trade Corporation), correspondiente a trabajos realizados con cargo a la Dirección General de Inmuebles de conformidad a la autorización dispuesta por Decreto Nº 359/71; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de dicha factura, conformada por el organismo antes mencionado, resulta procedente debiéndose disponer su liquidación mediante el instrumento legal pertinente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 20.695,46 (Veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y seis centavos), para que en cancelación de la Factura Nº 72.938 de fecha 21 de julio de 1971 obrante a fs. 16/17, la haga efectiva a la Sucursal Tucumán de I.B.M. (World Trade Corporation), con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 9, O.D.F. Nº 53 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3311

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2649/71.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de insuficiencias en partidas Sub-Parciales de la Partida Principal "Personal", que imposibilitan la liquidación de los sueldos del mes de noviembre próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida insuficiente pueda ser reforzada con una transferencia interna, con arreglo al artículo 7º de la Ley número 4386;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la suma de \$ 1.200,- (Mil doscientos pesos) en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1 a tomarse del Parcial 2, Sub-Parcial 20 y para reforzar el Parcial 1, Sub-Parcial 10, debiendo Contaduría General de la Provincia registrar contablemente esta transferencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3312

Ministerio de Gobierno

VISTO que el día 20 de diciembre de 1971 se llevarán a cabo los actos de clausura del Año del Sesquicentenario de la Muerte del General Martín Miguel de Güemes;

Por ello; y a fin de facilitar la concurrencia de los agentes de la Administración Pública Provincial a los actos de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto el día 20 de diciembre de 1971, a partir de las 9 horas, al personal de la Administración Pública Provincial, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto, dejándose establecido que la citada medida no es de aplicación para el personal que se desempeña en reparticiones que cumplen horario de tarde.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 41 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3313

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2645/71.

VISTO este expediente en el que se gestiona refuerzo de partida dentro del Pre-

supuesto Ejercicio 1971 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la suma de \$ 5.000,- mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el citado organismo se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 7º, apartado b) de la Ley 4386;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la suma de \$ 5.000,- (Cinco mil pesos), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de la:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13. O. D. F. Nº 51 \$ 5.000,-

Para reforzar la:

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 01. O. D. F. Nº 86 \$ 5.000,-

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente la Orden de Disposición de Fondos Nº 86 queda ampliada en la suma de \$ 5.000,- (Cinco mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3314

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2647/71.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de insuficiencias en partidas Sub-Parciales de la Partida Principal "Personal", que imposibilitan la liquidación de los sueldos del mes de noviembre próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que los refuerzos solicitados pueden hacerse con cargo al Crédito Adicional y con arreglo al artículo 7º, apartado b) de la Ley Nº 4386;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con débito a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13 "Crédito Adicional", transfírese la suma de \$ 7.600,- (Siete mil seiscientos pesos) para reforzar la Jurisdicción 3 Ministerio de Gobierno y las Unidades de Organización que se detallan a continuación:

JURISDICCION 3: MINISTERIO DE GOBIERNO:

Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16	\$ 2.100,-
Unidad de Organización 14, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 3, Parcial 16	\$ 1.500,-
Unidad de Organización 20, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 10	\$ 4.000,-
TOTAL	\$ 7.600,-

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3315

Ministerio de Economía

Expediente C.34-8322/48.

VISTO los términos de la Resolución número 142 del 2 de setiembre de 1971, por la cual la Dirección de Colonización y Riego propone la modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 8608/70; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución s basa en el acuerdo celebrado el día 22 de Julio de 1971 entre los señores Carlos Gómez Rincón y Rogelio Julián Salinas, respecto a la proporción que les corresponde en la distribución de las aguas para riego del Río "Cabas" o "Cañas", de las cuales partes son únicos regantes;

Que, mediante el aludido acuerdo sin afectar disposiciones de orden público, se

tiende a dirimir la cuestión litigiosa trabada entre las mismas partes en el Expediente Nº 8322/48 de la Administración General de Aguas de Salta, caratulado "Sociedad Civil Abel y Carlos Gómez Rincón s/Reconocimiento de Concesión de Agua Pública";

Que, a fin de acreditar el derecho que le asiste al uso del agua pública para riego, los señores Carlos Gómez Rincón y Rogelio Julián Salinas, en cumplimiento del Decreto Nº 1798/66, han producido la pertinente información sumaria ante el señor Juez de Paz de Metán (Salta), que se agrega a fs. 266/271 del Expediente número 34-8322/48 y agregados;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Administración General de Aguas de Salta, Fiscalía de Gobierno, Resolución Nº 142/71 de la Dirección de Colonización y Riego dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, e informe de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en el sentido de que sobre las aguas del Río "Cabas" o "Cañas" no existe cuestión litigiosa;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la información sumaria producida por los señores CARLOS GOMEZ RINCON y ROGELIO JULIAN SALINAS en 18 de agosto de 1971, ante el señor Juez de Paz de Metán (Salta) Dn. Carlos E. Hubrich, tendiente a acreditar sus derechos al uso del agua pública para riego que captan del Río "Cabas" o "Cañas", con destino a sus propiedades inmuebles denominadas "EL DURAZNO", del señor CARLOS GOMEZ RINCON ubicada en el partido de Yatasto (Metán); y "CABAS" del señor ROGELIO JULIAN SALINAS situada en el Departamento de Rosario de la Frontera (Salta), agregado a fs. 266/271 del Expediente C.34-0322/48 de la Administración General de Aguas de Salta y agregados.

Art. 2º — Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 8608/70 en la parte referente al Río "Cabas" o "Cañas", cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

"Reconocese una concesión del uso del agua pública para riego a favor de la Sociedad Civil "ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON" para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad los inmuebles de su propiedad, llamados "EL DURAZNO" y "PUESTO SAN MARTIN", Catastro número 2301, situados en el Departamento de Metán (Salta), con una superficie bajo riego de 230 (Doscientas treinta) hectáreas y 150 (Ciento cincuenta) hectáreas y una dotación de 120,75 ls/seg. (Ciento veinte litros con setenta y cinco por segundo) y 78,75 ls/seg. (Setenta y ocho litros con setenta y cinco por segundo) respectivamente, a derivar del Río Yatasto (margen derecha) la primera y del río Cabas o Cañas (margen izquierda) la segunda, por

acequias propias. En estiaje las propiedades en cuestión tendrán derecho a derivar una dotación equivalente al 27,778% (veintisiete coma setecientos setenta y ocho milésimas por ciento) del total de horas mensuales con uso exclusivo del caudal total que le corresponde a la acequia Peña Alta, teniendo asimismo un derecho equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del caudal total del Río Las Cañas o Cabas".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de la Producción y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3316

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-982-C/67.

VISTO la documentación técnica actualizada, preparada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra: "Redacción y Ampliación de la Casa del Encargado de Riego en El Galpón", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.563,57 (Veinte mil quinientos sesenta y tres pesos con 57/100); y,

CONSIDERANDO

Que, para la ejecución de la obra referida, el organismo actuante ha convocado a licitación pública para el 17 de setiembre de 1969, en virtud de la autorización conferida mediante Decreto Nº 6175, del 18 de agosto de 1969, en cuya oportunidad se presentaron los contratistas ingeniero Lucio Ortega y el Ing. Juan José Esteban, formulando ofertas por las cantidades de \$ 1.364.301,21 m/n. y 1.428.396,- m/n., respectivamente;

Que, mediante Resolución Nº 1472, del 8 de octubre de 1969, la Administración General de Aguas de Salta aconseja la adjudicación de los trabajos al contratista Ing. Lucio Cornejo, quien, en razón de la demora producida en la confección del decreto pertinente, el 1º de febrero de 1971 procedió a retirar el depósito de garantía presentado en su oportunidad;

Que, en virtud de las disposiciones del Art. 91, inciso a) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, el Consejo de Obras Públicas ha considerado y aprobado el presente legajo técnico, en reunión celebrada el 22 de noviembre de 1971 (Acta Nº 298), aconsejando un nuevo llamado a licitación

pública para la adjudicación y contratación de la obra en cuestión;

Por ello, atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 468, del 18 de octubre de 1971 y las expresas disposiciones del artículo 32, inc. a) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica actualizada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación de la Casa del Encargado de Riego en El Galpón", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.563,57 (Veinte mil quinientos sesenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos), y, autorízase al organismo indicado a convocar la respectiva licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra referida.

Art. 2º — La financiación de esta obra será con fondos de la Administración Central, habiéndose previsto en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 100.000,-.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto será imputada a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 3, que atiende Ampliación y Refacción Edificio de la A.G.A.S. - Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3317

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-15138/71.

VISTO el legajo técnico de la obra "Camino: Ruta Provincial Nº 5 Lumberas-Pichanal, Tramo 1º Lumberas - Paso de la Cruz, Sección Lumberas, Mm. 14,150", confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta, con un presupuesto oficial de Un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (\$ 1.356.534,37); y,

CONSIDERANDO:

Que el tramo de camino que se licitará es parte integrante de la Ruta Provincial Nº 5 Lumberas-Pichanal, y reviste fundamental importancia para el desarrollo eco-

nómico e integración de importantes zonas situadas al Norte y Sur de la Provincia;

Que el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 26 de noviembre de 1971 (Acta Nº 299) ha considerado y aprobado el legajo técnico de la obra por encuadrarse en las exigencias del Decreto Ley número 76/62 de Obras Públicas, aconsejando licitarla públicamente a efecto de su posterior adjudicación y contratación;

Que la ejecución de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección de Vialidad de Salta, contando al efecto con la financiación y partidas necesarias para el presente ejercicio;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 1988/71 del H. Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, informe de la Dirección de Variaciones y Costos y disposiciones del artículo 41º del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Camino: Ruta Provincial Nº 5. Lumberas-Pichanal, Tramo 1º Lumberas-Paso de la Cruz, Sección Lumberas, Km. 14,150", con un presupuesto oficial de Un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (\$ 1.356.534,37), confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para su posterior adjudicación, previa modificación del plazo y porcentaje de financiación en la siguiente forma: Pago de contado: 35% Pago Financiado: 20% a 4 meses; 20% a 8 meses y 25% a 12 meses con tasa del 8% de interés anual, documentado mediante pagarés y actualización de valores de acuerdo a fórmula inserta en el pliego.

Art. 2º — La financiación de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección de Vialidad de Salta, Fondos de Administración Central: Plan de Contado : \$ 100.000,-; Plan Financiado \$ 400.000,-. El saldo necesario para concluir los trabajos será previsto en el próximo Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 20: Fondos Administración Central - Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3318

Ministerio de Economía

Expediente 28-04586/71.

VISTO la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Arquitectura para el llamado a Licitación Privada, para el arriendo de una (1) excavadora de 36,5 H.P. cuyo presupuesto asciende a la suma de Ocho mil trescientos cuatro pesos (\$ 8.304,-); y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la máquina aludida tiene por objeto iniciar en forma inmediata los trabajos de desagües pluviales en la zona correspondiente a la obra Nº 737 "Construcción 107 viviendas Tipo L-P en Barrio Manjón - 2ª Etapa, Salta Capital", debiéndose concretar su iniciación antes de la época de lluvias del presente año, en razón de que en la mencionada zona se producen constantes y peligrosas inundaciones;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 197/71 de la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por Dirección General de Arquitectura, para convocar el llamado a Licitación Privada para el arriendo de una (1) excavadora de 36,5 H.P., con un presupuesto de Ocho mil trescientos cuatro pesos (\$ 8.304,-) y autorizase a la misma repartición a convocar a Licitación Privada para la posterior adjudicación y contratación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Función 90. Plan de Trabajos Públicos. Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3319

Ministerio de Economía

Expediente C.28-03836/71.

VISTO el legajo técnico preparado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia para la ejecución de la obra: "Refacción Hogar San Antonio — Salta,

Capital", con un presupuesto oficial de Veintiún Mil Cuatrocientos Siete Pesos (\$ 21.407,-); y

CONSIDERANDO:

Que, los trabajos proyectados son de imprescindible y urgente necesidad a efecto de adecuar el edificio ubicado en calle Sarmiento Nº 149, de esta ciudad, a las exigencias de bien social que el mismo tiene asignado;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 22 de Noviembre de 1971 (Acta Nº 289), ha considerado y aprobado el legajo técnico de la obra por encuadrarse en las exigencias del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, aconsejando licitarla públicamente a efecto de su posterior adjudicación y contratación;

Que, la ejecución de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, contando al efecto con la financiación y partida necesarias;

Por ello, atento a los términos de la Resolución Nº 177/71 del organismo actuante y disposiciones del Artículo 41º del Decreto Ley 76/62, e informe de Variaciones de Costos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra 1105 "Refacción en Hogar San Antonio" Salta-Capital, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de Veintiún mil cuatrocientos siete pesos (\$ 21.407,-), y autorizase al citado organismo a convocar a Licitación Pública para su posterior adjudicación.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, a cuyo fin en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección General de Arquitectura, se ha previsto la suma de \$ 30.000,-.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 4, Parcial 1, Función 90. Ejercicio 1971. Plan de Trabajos Públicos.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3320

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-01259/71.

VISTO que la Dirección Provincial de Minas solicita se designe en su Presupuesto, al Licenciado en Ciencias Geológicas Oscar Ballivián Chávez; y,

Que es necesario contar con profesionales especializados en la rama de la prospección e investigación minera;

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y por la Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la Dirección Provincial de Minas, en el cargo vacante, Categoría 3, Clase 09 del Presupuesto vigente, al Licenciado en Ciencias Geológicas, OSCAR BALLIVIAN CHAVEZ, boliviano, Cédula de Radicación Argentina número 203.871, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3321

Ministerio de Economía

Expediente C.29-17080/71.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita transferencia de partidas dentro de su Plan de Obras 1971, por un total de Diez mil pesos (\$ 10.000,-);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y concordante con las disposiciones del Artículo 14 del Decreto Ley Nº 705 y Art. 7º de la Ley número 4386/71;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas dentro del Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección General de Inmuebles:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90:

REBAJA:

Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 9 Actualización Parcelaria y Catastral

\$ 10.000,-

REFUERZO:

Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 8 Implantación del Folio Real

\$ 10.000,-

Art. 2. — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3322

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 68-00051/71.

VISTO la documentación elevada por la Dirección General de Arquitectura, con motivo del llamado a Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: "Erradicación Villas de Emergencia. Construcción 150 viviendas en Finca Independencia - 2ª Etapa Salta - Capital", según autorización conferida por Decreto número 2224/71; y

CONSIDERANDO:

Que a dicha subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas, por los montos que se indican:

Orden	EMPRESA	Importe
1.	Conciel S. A.	\$ 2.451.088,68
2.	Vicente Moncho	" 2.448.068,24
3.	Issa SACIF e I.	" 2.378.598,08
4.	Panobras SRL	" 2.443.537,—
5.	Pedro Bellomo	" 2.445.047,79

Que del estudio practicado por la repartición actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la empresa ISSA CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F. e I., en la suma de Dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con 08/100 (\$ 2.378.598,08), no obstante significar un incremento del 57,5% del presupuesto oficial;

Por ello, atento lo solicitado por la referida repartición mediante Resolución número 218 de fecha 30 de noviembre de 1971 y disposiciones del Art. 51º del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adudicase a la Empresa ISSA CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F. e I., en la suma de Dos millones trescientos seten-

ta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con 08/100 (\$ 2.378.598,08), la ejecución de la obra: "Erradicación Villas de Emergencia. Construcción 150 viviendas en Finca Independencia - 2ª Etapa - Salta, Capital", de acuerdo a la propuesta presentada por esta empresa a la Licitación Pública convocada por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Autorízase al Director de la Dirección General de Arquitectura ingeniero CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, para suscribir en nombre y representación de la Provincia, el contrato de locación de obra a celebrarse con la Empresa Issa Construcciones S.A.C.I.F. e I.

Art. 3º — La financiación e imputación de esta obra están dadas en el Decreto Nº 2224/71.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3323

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-33.711/71.

VISTO que la Dirección General de Rentas, a fs. 25, solicita sean prorrogados los contratos de locación de servicios que se acompañan, del personal allí mencionado por el término de tres meses más y con vencimiento al 31 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2534/71 se ratifica dichos contratos, con una duración de tres meses;

Que la prórroga solicitada es atendible, toda vez que con el concurso de ese personal se tiende a superar, aun cuando en forma transitoria y parcial, el problema que implica la escasa dotación de personal que mantiene la Dirección peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1971 de los contratos ratificados por Decreto Nº 2534/71, del personal que seguidamente se especifica, que se desempeña en la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	Desde
DE CASTRO, Juan José	6-10-71
MUSELI, Alicia Violeta	6-10-71
F. DE SZTYCHMASTER, Antonia E. P.	6-10-71
BARTOLOME, María Asunción	7-10-71
MOLINA, Susana Lastenia	7-10-71
VRH DE CRIPEZZI, Blanca Elisa	15-10-71
RODRIGUEZ DE MORIZZIO, Martha S.	26-10-71
PINIELLA, Marcelo Raúl	28-10-71
VARGAS, Sixto Justo	28-10-71
PEREZ DE ROBALDO, Verónica	29-10-71
BELLOTTO, Martha Pierina	30-10-71
TOCONAS, José Santiago	2-11-71
NUÑEZ, Jorge Virgilio	12-11-71

Art/ 2º — El cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7. Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3324

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-42.913/70.

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta gestiona la cancelación de una factura por la suma de \$ 828,-, presentada por el Instituto Médico de Salta S. A. por atención médico-sanatorial prestada al Agente don Carlos Bernardo Cardozo, con revista en la Comisaría de General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1031/71, fueron aprobados gastos anteriores ocasionados con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio en fecha 8 de abril de 1970 dicho personal, cuyos antecedentes y demás comprobantes corren adjuntos al Expediente 44-42.913/70 (Original), por lo que resulta procedente resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a fa-

vor del Ministerio de Economía, la suma de \$ 828,- (Ochocientos veintiocho pesos) para que proceda a hacerla efectiva al Instituto Médico de Salta S. A. en cancelación de la factura presentada al cobro por atención médico-sanatorial prestada al Agente don CARLOS BERNARDO CARDOZO, con revista en la Comisaría de General Güemes, con motivo del accidente que sufriera en acto de servicio el 8-4-70, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7. O. D. F. Nº 50 - Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3325

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-0605/71.

VISTO las presentes actuaciones en las que corre la factura presentada por el Diario "El Cronista Comercial" de Buenos Aires, por publicación efectuada; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de hacer efectivo el pago de la misma, corresponde ordenar la respectiva liquidación y aprobación del gasto mediante el instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la publicación efectuada en el Diario "El Cronista Comercial" de Buenos Aires, en su edición de fecha 25 de junio de 1971, la que asciende a la suma de \$ 6.000,- (Seis mil pesos), según factura Nº 39.666/22 adjunta a estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma de \$ 6.000,- (Seis mil pesos), para su inversión en el concepto expresado en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6. Orden de Disposición de Fondos Nº 50. Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3326

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 05-00600/71 y Agregado Nros 05-805 y 796/71.

VISTO el Decreto Nº 2146 de fecha 28/9/71, mediante el cual se aprueban publicaciones efectuadas en el Diario Democracia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes producidos por Contaduría General de fs. 45 al 47, corresponde modificar el artículo 2º del instrumento legal referido anteriormente por cuanto la imputación allí determinada no es correcta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto 2146 de fecha 28 de setiembre de 1971, dejándose establecido que el importe total de \$ 25.672,- (Veinticinco mil seiscientos setenta y dos pesos) que se liquida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, para que se haga efectivo al diario Democracia, se atenderá de las siguientes cuentas y en la proporción que en cada caso se indica:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6. O. D. F. Nº 50	\$ 24.970,-
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 1, Sector 0, Principal 3, Parcial 6. O. D. F. Nº 52	\$ 702,-
	<hr/>
	\$ 25.672,-

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3327

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-08023.

VISTO el presente expediente por el que

la Municipalidad de La Viña, solicita la donación de materiales pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, que serán destinados a las viviendas que se construyen en esa localidad, mediante el plan de ayuda mutua; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros adjunta a fs. 7 lista de materiales existentes en el Depósito de la Repartición;

Por ello, atento a la autorización conferida por el artículo 2º de la Ley 4389,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese, en carácter de donación a la Municipalidad de La Viña, el material que seguidamente se detalla, actualmente perteneciente a la cuenta "Secretaría General de la Gobernación - Acción Social", con destino a las viviendas que se construyen en esa localidad mediante el sistema de ayuda mutua:

Cantidad	DETALLE
10	Canillas para lavatorio de ½"
20	Canillas niqueladas p/cocina de ½"
50	Caños de Hº Cº de 0,60 x 0,75
10	Bases de Hº Cº para inodoro
20	Caños de Fº Cº de 0,100 x 3,00
20	Codos con base de Hº Cº de 0,100 a 90º
10	Cocinas de Hº Fº de 2 hornallas "Beutin".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a efectuar las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será rearendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3328

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-03864/71.

VISTO la licitación pública de la obra: "Provisión de carpintería metálica y de madera para el nuevo Pabellón de la Cárcel Penitenciaria - Salta", convocada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 1418, del 16 de agosto de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta pública efectuada el día 20 de setiembre de 1971, se presentaron formulando ofertas las siguientes Empresas, por los importes que se señalan:

Orden	EMPRESA	Importe
1.	Emp. Clitori Hnos SRL	\$ 120.996,82
2.	Ing. Vicente Moncho	" 161.500,—

Que de acuerdo al estudio técnico practicado por la repartición actuante y no obstante representar un incremento del 59,3% del monto de \$ 75.955,32 del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria, resulta más conveniente a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa Clitori Hnos S.R.L.;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia en resolución Nº 198, del 16 de noviembre de 1971 y disposiciones del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora CLITORI HNOS. SRL., la ejecución de la obra Nº 499: "Provisión de la Carpintería Metálica y de Madera para nuevo Pabellón en Cárcel Penitenciaria-Salta (Capital)", por la suma de \$ 120.996,82 (Ciento veinte mil novecientos noventa y seis pesos con 82/100), equivalente a un incremento del 59,3% del presupuesto oficial de \$ 75.955,32 y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 2º — Aplícanse para el reconocimiento de las variaciones de costos las fórmulas insertas en el legajo técnico de las obras, elaboradas por el Departamento de Variaciones de Costos conforme al Artículo 99 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — Autorízase al señor Director General de Arquitectura de la Provincia, Ing. CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de Salta el contrato de locación de obra a celebrar con la Empresa CLITORI HNOS. S. R. L., conforme lo dispone el Art. 54 del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 4º — La financiación e imputación de esta obra están dadas en el Decreto Nº 1418/71.

Art. 5º — El presente decreto será rearendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3329

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 68-00112/71.

VISTO la documentación correspondien-

te a la Licitación Pública convocada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la obra: "Construcción de 111 Viviendas. Erradicación Villas de Emergencia. Barrio El Progreso. Salta-Capital" cuyo presupuesto oficial es de Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos (\$ 974.849,67); y, CONSIDERANDO:

Que a la referida subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas, por los montos que se indican:

Orden	EMPRESA	Importe
1.	Conciel S. A.	\$ 1.603.627,71
2.	Ing. Vicente Moncho	\$ 1.607.627,11
3.	Issa Construcciones S. A. C. I. F. e I.	\$ 1.564.633,72
4.	Panobras S.R.L.	\$ 1.582.181,—
5.	Pedro J. Bellomo	\$ 1.632.873,19

Que de acuerdo al estudio practicado por la repartición actuante, la misma aconseja adjudicar y contratar dicha obra a la Empresa ISSA CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. e I., en la suma de Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con setenta y dos centavos (\$ 1.564.633,72), por ser ésta la oferta más conveniente a los intereses fiscales, no obstante representar un incremento del 60,5% del presupuesto oficial;

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura en resolución Nº 271/1971 y disposiciones del Artículo 51 del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa ISSA CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. e I., en la suma de Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con setenta y dos centavos (\$ 1.564.633,72), la ejecución de la obra: "Construcción de 111 Viviendas. Erradicación Villas de Emergencia. Barrio El Progreso. Salta-Capital", de acuerdo a su oferta presentada en la Licitación Pública convocada al efecto por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Autorízase al señor Director de la Dirección General de Arquitectura Ing. CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, a suscribir en nombre y representación de la Provincia el contrato de locación de obra a celebrar con la Empresa Issa Construcciones S. A. C. I. F. e I., conforme lo dispone el Art. 54 del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 3º — La financiación e imputación de esta obra están dadas en el Decreto Nº 2230/71.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3330

Ministerio de Economía

Expediente 34-6170/69.

VISTO el legajo técnico de la obra número C-2/70: "Ampliación de la Red Cloacal en diversos sectores de la Ciudad de Salta", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con 01/100 (\$ 167.498,01); y

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada tiende a dotar a numerosos vecinos de diversos sectores de la ciudad de Salta, de servicios de desagües cloacales, con lo cual se propende al bienestar y salubridad de la población;

Que, la ejecución de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, contando al efecto con la financiación y partida necesarias;

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 497/71 del organismo actuante y disposiciones del Art. 41º del Decreto Ley Nº 76/62, e informe de Variaciones de Costos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº C-2/70 "Ampliación de la Red Cloacal en diversos sectores de la Ciudad de Salta", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con 01/100 (\$ 167.498,01), y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para su posterior adjudicación.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, a cuyo fin en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, se ha previsto la suma de \$ 100.000,- en Plan de Contado y \$ 79.000,- en Plan Financiado.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 5. Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3331

Ministerio de Economía

Expediente C.34-20.630/71.

VISTO los términos del Decreto Nº 2377/71, y, atento lo indicado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la Orden de Disposición de Fondos Anual Nº 96 en la suma de Un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000,-), a favor de la Administración General de Aguas de Salta y correspondiente a la obra: "Embalse Las Lomitas - Campo Quijano - Departamento de Rosario de Lerma (Salta)".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3332

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04882/71.

VISTO las resoluciones Nros. 129 y 130, dictadas el 24 de setiembre de 1971, por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, relacionadas con la designación transitoria de personal obrero a afectarse a obras que la referida repartición tiene encaradas ejecutar en el presente ejercicio;

Atento a las disposiciones del 2º párrafo del Art. 2º del Decreto Ley Nº 30/62 y lo solicitado en el Art. 3º de las resoluciones indicadas precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 129 y 130, dictadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, el 24 de setiembre de 1971, por las que se designa en carácter transitorio personal obrero afectado a las siguientes obras Nº 967: "Refacciones Edificio Legislatura", "Construcciones 192 viviendas tipo L-P en Villa Castañares Salta-Capital" y "Cons-

trucción urbanización Monoblock Salta - Capital".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3333

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-04924/71.

VISTO el legajo técnico de la obra "Refacción Escuela Primaria El Chamental-La Angostura, Dpto. Salta - Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de Veinticuatro mil ciento veinte pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 24.120,85); y,

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los trabajos proyectados es imprescindible a efecto de mantener al referido establecimiento educacional en condiciones de conservación y funcionamiento para el normal y eficaz desarrollo de las actividades escolares;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 26 de noviembre (Acta Nº 299) ha examinado y aprobado el legajo técnico de la obra, aconsejando su ejecución por vía administrativa conforme a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura;

Por ello atento los términos de la Resolución Nº 213/71 del citado organismo y dispuesto por el artículo 41º del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Refacción Escuela Primaria El Chamental-La Angostura, Departamento Salta, Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de Veinticuatro mil ciento veinte pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 24.120,85) y autorizase al citado organismo a ejecutar dichos trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos de la Administración Central, habiéndose previsto en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección General de Arquitectura \$ 800.000.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 50, Función 90, Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 14 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3334

Ministerio de Economía

Expediente C.34-24.396/71.

VISTO el legajo técnico preparado por la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la obra Nº H-1/71 "Construcción de Sumideros tipo en Avenida San Martín y Gorriti y Conducción Secundaria - Salta, Capital", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (\$ 24.648,33); y,

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada está destinada a solucionar el problema de inundaciones que afecta la Avenida San Martín esquina Gorriti, que actualmente carece de desagües, lo que imposibilita el tránsito automotor y peatonal de esta importante arteria;

Que el Consejo de Obras Públicas en reunión del día 26 de Noviembre de 1971 (Acta Nº 299), ha considerado y aprobado el legajo técnico de la obra por encuadrarse en las exigencias del Decreto Ley número 76/62 de Obras Públicas aconsejando licitarla públicamente a efecto de su posterior adjudicación y contratación;

Que, la ejecución de esta obra está prevista en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, contando al efecto con la financiación y partida necesarias;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 533/71 del organismo actuante y disposiciones del Artículo 41º del Decreto Ley Nº 76/62, e informe de Variaciones de Costos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº H-1/71 "Construcción de Sumideros tipo en Avenida San Martín y Gorriti y Conducción Secundaria, Salta, Capital", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 24.648,33) y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para su posterior adjudicación.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, a cuyo fin en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta, se ha previsto la suma de \$ 300.000,- en Plan de Contado y \$ 1.244.000,- en Plan Financiado.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 10 (Plan de Contado) que atiende desagües en toda la Provincia. Plan de Trabajos Públicos 1971, hasta la suma de \$ 1.000 importe que se estima suficiente para atender los compromisos del presente Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 9804

T. Nº 8697

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Victor Bouysson el 31 de diciembre de 1968, por expte. 7278-B, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Referencia o sea la estación del Ferrocarril C. Mollinedo, se sigue una recta de 1000 metros hacia el Oeste, formándose el punto de partida, de este punto PP se seguirá una recta de 2000 m. con rumbo de 45º al Noreste formándose el punto Nº 1, de este punto se seguirá una recta de 5000 m. con 45º al Noroeste formándose el punto Nº 2, de este punto se seguirá una recta de 4.000 m. hacia el Sud Oeste de 45º formándose el punto Nº 3, de este punto se seguirá una recta de 5000 m. con 45º al Sud Este formándose el punto Nº 4, de este punto se seguirá una recta de 2000 m. de 45º hacia el Noreste, cerrándose en el punto de partida P. P. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 14 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 4 al 21-2-72

O. P. Nº 9835

T. Nº 8726

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Compañía Minera José Gavenda S.R.L., el 11 de mayo de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de manganeso, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Santa Ana", que tramita por expte. número 4070-C, la cual constará de una pertenencia de 6 has., cuya descripción es la siguiente: Como punto de Partida P. P. se tomará un mojón de madera con la inscripción M-1 que tiene una latitud de 24º 07'16" y que se relaciona desde el Mojón Nº 2 de mina Yudith por una poligonal de 1.411,60 metros y azimut astronómico de 358º25'13" y 1.137,90 metros con azimut de 112º38'52" y visuales a los picos de cerros circundantes de: C. Quevar 319º52' de azimut; C. Pocitos 31º17'; C. del Medio 47º36'; C. Tul Tul 70º34'. La Manifestación de Descubrimiento y Labor Legal se ubica a 49,80 metros y azimut de 147º23' de este punto de partida. El perímetro de la pertenencia de 6 has. es el siguiente: Desde el Punto de Partida P. P. se toman 200 metros con azimut de 93º10'16" a' punto M-2; de este 300 metros con azimut de 183º10'16" al punto M-3; de este 200 mts. con azimut de 273º10'16" al punto M-4 y finalmente desde este 300 metros con azimut de 3º10'16" cerrando el punto de partida M-1. Salta, 14 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 36,60

e) 7, 18 y 29-2-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9961

F. Nº 9961

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**Postergación de fecha de apertura****LICITACION PUBLICA Nº 21/71**

Se comunica a las Empresas Contratistas adquirentes de Pliegos de Condiciones para la ejecución de la Obra Camino: Complementación Circuito Cerro San Bernardo-Chachapoyas-Acceso Ciudad de Salta y Vías de Penetración AUTODROMO DEL NORTE - Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Doble en Pista, cuya apertura estaba fijada para el día 17 de Febrero del año en curso a horas 11, que a pedido de varias Empresas, queda postergada para el día 24 de Febrero a la misma hora.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 17 al 21-2-72

O. P. Nº 9924

F. Nº 1161

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES****ADMINISTRACION DEL NORTE
CAMPAMENTO VESPUCCIO
SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 60/788/72**

TRABAJOS DE HORMIGON A GRANEL EN ZONAS NORTE, CENTRAL Y SUR. Apertura: 7/3/72. Monto: Un millón doscientos sesenta mil pesos (\$ 1.260.000,00) Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso Capital Federal; Administración YPF del Norte, Camp. Vespucio, Salta; Planta Almacenaje YPF "Alto de Nuestra Señora del Valle" Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Divisional YPF, Avenida Gral. Paz 351/55, Córdoba. Valor: \$ 200,00.

Rolando H. Bocanera

Ing. Quím. Mat. 402 - Jefe de Sum.

P. L. 18.188, 14,40

e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9920

F. Nº 1160

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES****ADMINISTRACION DEL NORTE
CAMPAMENTO VESPUCCIO
SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 60/786/72**

TRANSPORTE DE PERSONAL ENFERMERIAS, GUARDIA TRANSPORTE Y ECONOMATO. Apertura: 7/3/72. Monto: Quinientos sesenta y un mil pesos (\$ 561.000) Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso Capital Federal; Administración del Norte de YPF, Camp. Vespucio, Provincia de Salta; Planta Almacenaje YPF "Alto de Nuestra Señora del Valle" Banda Del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF Zuviria 356, Salta; Divisional YPF, Avenida Gral. Paz 351/55, Córdoba. Valor: pesos 100,00.

Rolando H. Bocanera

Ing. Quím. Mat. 402 - Jefe de Sum.

P. L. 18.188, 14,40

e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9834

F. Nº 1156

Buenos Aires, 1º de febrero de 1972

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA DE LA NACION
SERVICIO NACIONAL DE PARQUES
NACIONALES LEY 18.594****Licitación Pública Nº 1509**

Expediente Nº 4653/71.

Referencias: "CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA HOSTERIA EL REY DE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES, ubicada

en Jurisdicción del Parque Nacional El Rey".

Apertura: Tendrá lugar en la División Compras y Suministros de la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, ubicada en la avenida Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1972 a las 16 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Dirección citada precedentemente en el horario de 12,30 a 16,30 horas y en la delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional El Rey - Pcia. de Salta.

Precio del Pliego: Pesos veinte (\$ 20.-).

Héctor Miguel Montero

Jefe Div. Com. y Suministros

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 18-2-72

LICITACION DE TITULOS

O.P. Nº 9963 F. Nº 1163

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**LICITACION TITULOS PROVINCIA
DE SALTA**

Llámase a licitación para el rescate de títulos: EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12189, 3 1/2 % 1946, Series Ley 770, con cupón 15 de junio de 1972 y subsiguientes adjuntos hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

\$ 3.291,77

correspondiente al servicio vto. 15 de marzo de 1972.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal SALTA, hasta las 11 horas del día 3 de marzo de 1972, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bartolomé Mitre 326, hasta las 16 horas del día 8 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal SALTA, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de marzo de 1972.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Banco de la Nación Argentina
Agente Pagador

Imp. \$ 13,04 e) 18-2-72

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 9923

T. Nº 8787

Dra. Eloísa G. Aguilar - Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a don OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ, para que en el término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ - Ejecución Prendaria" Expte. 23.048/71", iniciados en su contra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Secretaria, 7 de febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9781

S. C. Nº 0355

Ref.: Expte. Nº 34-2980/69 y agregado número 14588/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor OSCAR ANSELMO QUEVEDO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,5000 has. con una dotación de 0,263 l/seg. en los inmuebles denominados como Lotes 4 "A", 4 "B", 5 "A" y 5 "B" de la Frac. "E" y Lotes 4 "A" y 4 "B" de la Fracción "D", del Fraccionamiento de Finca "La Australasia", Catastros Nºs. 4975 y 4976, ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera, con las aguas a derivar del Río Rosario u Horcones, margen derecha, por medio de un Canal Comunero denominado Australasia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 25 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9780

S. C. Nº 0354

Ref.: Expte. Nº 10521/M/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora OLGA YOLANDA VICENTA SARAVIA DE MATORRAS CORNEJO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,1051 has. con una dotación de 3,08 ls/seg. del inmueble rural denominado Lote 9e. Fracción de Finca Piedmont, Catastro Nº 2711, ubicado en el Partido de Olmos del Departamento de Cerrillos, con las aguas pro-

venientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV y acequia "Tejada". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 21 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9779 S. C. Nº 0353

Ref.: Expte. Nº 34-2078/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita NARCISA LOZANO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (aplicación art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,3750 has. con una dotación de 0,196 l/seg. en el inmueble denominado Fracción "B" de la Finca Buen Retiro, Catastro Nº 1490, ubicado en La Calderilla, Departamento La Caldera, a derivar del Río La Caldera, margen izquierda, por medio de la acequia La Calderilla. La presente concesión deberá desmembrarse de la acordada por Decreto Nº 11.095/51 (art. 233 del Código de Aguas), En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 26 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 3 al 18-2-72

RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 9972 T. Nº 0385

Salta, 10 de febrero de 1972

RESOLUCION GENERAL Nº 54

VISTO:

El expediente del rubro, que llega a esta Dirección General a fin de que se defina el mínimo de impuesto que corresponde abonar a un contribuyente que realiza distintas actividades lucrativas gravadas, habiéndose suscitado la duda respecto a si corresponde abonar un solo mí-

nimo por todas ellas o por cada una separadamente; y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido; pueden darse tres supuestos, aparte de los casos en que las actividades tengan un mínimo de impuesto especial establecido por la ley respectiva, a saber: a) que se trate de actividades simplemente complementarias de la principal, b) que se trate de actividades accesorias, y c) que se trate de actividades distintas, que no guarden ninguna relación entre sí; cada uno de los cuales (supuestos), deben ser objeto de un análisis particular;

Que las actividades simplemente complementarias de la principal, que guardan con ella afinidad y analogía, deben ser asimiladas a la principal;

Que, en cambio, cuando las actividades que realice un mismo contribuyente sean accesorias, deberán tenerse en cuenta la vinculación directa y la importancia de la o las actividades accesorias con respecto a la principal;

Que, finalmente, no se presenta duda cuando entre las distintas actividades que realiza un mismo contribuyente no existe relación alguna;

Por ello,

El Director General de Rentas
Resuelve:

1º) Dejar establecido, conforme a los criterios precedentemente expuestos, que cuando un contribuyente realice dos o más actividades gravadas por el impuesto a las Actividades Lucrativas y deba pagar por una o por todas ellas el mínimo de impuesto, se procederá de la siguiente manera: a) si se trata de actividades simplemente complementarias de la principal, aplicando el mínimo de impuesto general que corresponda a ésta y abonando un solo mínimo de impuesto por todas ellas; b) si se trata de actividades accesorias de la principal, evaluando los factores señalados (vinculación directa e importancia) para resolver cada situación particular; y c) si se trata de actividades distintas, sin relación alguna entre sí, aplicando el mínimo de impuesto que corresponda a cada una de ellas, separadamente.

2º) Siga a conocimiento del señor Sub-Director, Asesoría Letrada, Departamento de Fiscalización Externa, Interna y de Apremio y Receptorías (para comunicación de los señores Receptores), notifíquese a los contribuyentes que tuvieren expedientes en trámites por el problema de interpretación que se resuelve, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Director Gral. - Direc. Gral. de Rentas
Cont. Púb. Nac. Eduardo N. López

Sin cargo.

e) 18-2-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9967

T. Nº 8827

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctora María Teresa López Jordán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROIG TORRES, Expte. Nº 43.130. Publicación 10 días. — Salta, diciembre 29 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9962

T. Nº 8825

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELIPA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9958

T. Nº 8822

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don William Strachan, bajo apercibimiento de Ley. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Expte. Nº 47.734/71. — Salta, febrero 11 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 17-2 al 1-3-72

O. P. Nº 9957

T. Nº 8820

Gregorio Aráoz Alfaro, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FORTUNATO ZERPA. Expte. Nº 36.688/69, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 17-2 al 1-3-72

O. P. Nº 9943

T. Nº 8806

El señor Juez de Tercera Nominación Civil - Salta cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA ZORREGUIETA DE IVANAC. Publíquese por diez días. —

Secretaría Dra. Liliana E. Paz. — Febrero 4 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9909

F. Nº 8776

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, por Expte. Nº 7505/71, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO RUIZ HERNANDEZ, a estar a derecho. Salta, febrero 7 de 1972. Secretario Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9901

F. Nº 8766

Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en los autos caratulados: CURA, Miguel Angel - Sucesorio, Expte. Nº 7637/71, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Miguel Angel Cura. Publíquese por diez días. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Salta, febrero 4 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9887

T. Nº 8753

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIO ANTONOR VILLAFANE, Expediente número 39770/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 5 de mayo de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria

P. L. 18.188, 14,00

e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9866

F. Nº 8750

La doctora María Teresa López Jordan, Juez Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUTIERREZ (Expte. Nº 43.129). Publíquese por diez días. Salta, 30 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9852

T. Nº 8737

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados: ESTEBAN ORTE, Sucesorio, Expte. Nº 41.110/71, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de ESTEBAN ORTE. Publíquese por diez días.

Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.
Salta, diciembre 20 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9849 T. Nº 8732

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos "Sucesorio de JULIO PAZ o JULIO PAZ CHAIN", expediente Nº 24398/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de febrero de 1972. Publicación: por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Dr. Luis Alberto Boscheró, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9840 F. Nº 8731

Juzgado Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: "RENAUD Susana Guzmán de, Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Susana Guzman de Renaud, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Doctor Luis Alberto Boscheró, Secretario, Salta, 2 de febrero de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9805 T. Nº 8698

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN APARICIO DE LUCERO (Expte. Nº 7502/71) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 15 de diciembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 21-2-72

O. P. Nº 9789 T. Nº 8682

Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KAZHAL, Ayub y KAZHAL, Victoria Hassan Khouri de (Expte. número 7553/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 31 de diciembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9785 T. Nº 8677

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO APARICIO GUANCA,

a que concurran a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 23 de diciembre de 1971. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9784 T. Nº 8876

El doctor Gregorio R. Araújo, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nom. en el juicio sucesorio de Bukovac, Elvira Iriarte de, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de enero. Salta, 11 de diciembre de 1971. Dr. Alberto Boscheró, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 18-2-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9976 T. Nº 8837

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1972 a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Ejecutivo "VILLA DEL ROSARIO S. R. L. vs. ISA DANIEL" Exp. Nº 38.904/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 60.000,- correspondiente al 25% del monto de la base que da cuenta el escrito de fs. 37: 2 inmuebles que pertenecen al demandado por títulos inscriptos a folio 287, as. 1, libro 29, catastro Nº 1484, parc. 1, manzana 38, secc. A y folio 100, as. 7, libro 46, catastro Nº 732, ambos del R. I. de Orán. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. NOTA: Se hace saber a los interesados que los inmuebles reconocen hipoteca en primer término a favor del Banco Provincial de Salta y que éste acordará facilidades de pago solicitadas con 10 días de anticipación a la subasta.

Imp. \$ 23,- e) 18-2 al 2-3-72

O.P. Nº 9975 T. Nº 8836

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 3 de marzo de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 24.400,00, un inmueble ubicado en Avda. Virrey Toledo entre Alsina y Necochea, designado en el plano archivado con el Nº 3.892 lote B, y que le corresponde s/título reg. a fol. 33, asiento 1, libro 255, R.I. Capital, Sección B, Manzana 38, Parc. 1B, Catastro Nº 38780. Por estos

edictos se citan a los acreedores e hipotecarios para que hagan valer sus derechos (art. 481, Cód. de Proc.) Gertrudis Gineza Ballesteros; Victor Julio Alberola, Domingo Luis Degrossi; Fassino Nelson Luis Atlantis Cia. Gral. de Seguros S. A.; Militello Andrés David Rogelio Salomón. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio "Carlos Mardones S.A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto" Ejecutivo Expte. Nº 45988/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9974 T. Nº 8835

Por: RAUL RACIOPPI

El 22 de febrero de 1972 a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un televisor marca "Luxus Grundig T 400 Lux, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Vujovich Walter vs. Outes Pablo Eliseo". Expte. Nº 12279/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 18 y 21-2-72

O. P. Nº 9973 T. Nº 8834

Por: RAUL RACIOPPI

El 21 de febrero de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un televisor "Phillips" Nº 1838-12443901, con mesa rotante y un combinado de pie marca "General Electric" Nº 078038, verse en Caseros número 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "Ceballos Manuela Aramayo de vs. Carlos Mario Nallin" Ejec. Expte. Nº 27295/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 18 y 21-2-72

O. P. Nº 9959 T. Nº 8823

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Dos máquinas de escribir

Sin Base

El día 18 de febrero de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta; remataré: una máquina de escribir eléctrica Olivetti Tekne 3 Nº 150004; y una máquina de escribir Remington de 80 espacios Nº AS5112115, ambas semi-nuevas, secuestradas y en mi poder donde pueden ser revisadas por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Carpio García, Valeriano Mariano vs. Patrón Costas, Cornejo y Cia. S.A.C.I.F.I. Ejecutivo". Expte. Nº 24153/71. Seña 30%, co-

misión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 14,00 e) 17 y 18-2-72

O. P. Nº 9956 T. Nº 8816

Por: JULIO CESAR HERRERA

El día 18 de febrero de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº T. R. 3.622.838, con chapa patente de la Municipalidad de Salta Nº 11.466. Revisarlo en calle Los Tarcos Nº 225, Ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: "Bettella Hnos. S.R.L. vs. Spagnolo Ovidio Rolando. Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo", Expte. Nº 23.624/68. Seña: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 17 y 18-2-72

O. P. Nº 9954 T. Nº 8817

Por JULIO CESAR HERRERA

El 18 de Febrero de 1972, a las 19, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 12.250,-, un banco de pruebas de bombas inyectoras, marca GARRONE Nº 514, con motor trifásico de 5 H. P. y un motor trifásico de ¼ H. P., cté. alternada. Revisarlo en calle Buenos Aires s/n. entre 9 de Julio y 24 de Setiembre, de Embarcación. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nóm. en autos: "BERTONASCO LUIS vs. SANTIAGO MORILLO - Ejecutivo", Expte. Nº 46.409/71. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-2-72

O. P. Nº 9953 F. Nº 8815

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Televisor marca "Champion"
Y Mesa Basycia

El 7 de marzo de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Un mil ciento cuarenta c/08, un Televisor marca "Champion", mod. Orbital Nº 48666 y una mesa Basycia N 75 Nº 603, bienes que pueden revisarse en Zuviria 100, ciudad. En caso de no haber postores, luego de transcurridos quince minutos del acto, se realizará un segundo remate de ese mismo bien, Sin Base de precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nomin. en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. GIMENEZ; Fi-

del, Ejecución Prendaria". Edictos tres días con diez de antelación a la fecha de la subasta, en los diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 18-2-72

O. P. Nº 9951 F. Nº 8812

Por: **JUAN A. CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en villa Los Tarcos (Cerrillos)

Base \$ 746,66

El día viernes 3 de marzo de 1972 a horas 18 en Zuviria 289 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Setecientos cuarenta y seis con 66/100 ctvs. (746,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en villa Los Tarcos (Dto. de Cerrillos) en calle Washington Alvarez sin número, de acuerdo con las medidas y linderos que le asignan sus respectivos títulos de propiedad registrados a Libro 12 Folio 446 Asiento 3 de R. I. de Cerrillos, que le corresponde a Don JESUS LARDIES. Catastro 2497, Sección B, Manzana 20, Parcela 7b, Villa Los Tarcos, Dto. Cerrillos. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Embargo Prev. "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA vs. LARDIES STEPHAN, Juan Carlos, LARDIES, Jesús y LARDIES, Amanda Frida Stephan de" Expte. Nº 24.233/71. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio de venta, saldo a la aprobación del remate judicial. Edictos: 10 días en B. Oficial y D. Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 29-2-72

O. P. Nº 9950 F. Nº 8813

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de febrero de 1972 a horas 17,15 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Ejecución Prendaria "N.Y.A. vs. ROJAS CARMEN DE LA CRUZ DELGADILLO de" Expte. Nº 41644/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.408,50 importe del crédito reclamado; 1 automóvil marca Renault 4 L modelo 1964 sedán de 4 puertas equipado con quinta rueda de auxilio y herramientas de fabricación, motor número 5007845 chapa del R.N.A. Nº A008874; bien éste que puede verse en 20 de Febrero 37. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 18-2-72

O. P. Nº 9947

F. Nº 8809

Por: **JUAN A. CORNEJO**

JUDICIAL

Máquina de coser Necchi Lycia II

El día 29 de febrero de 1972 a horas 17 en Zuviria 289 ciudad, remataré con Base de Pesos (Un mil trescientos cuarenta con 60/100 ctvs.) (1.340,60). Una máquina de coser marca NECCHI LYCIA II, Modelo B. F. 7 N4H Nº 27691. Revisarse en Caseros 727 ciudad. No habiendo postores transcurrido 15 minutos subastaré Sin Base. Señá: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en Juicio Ejec. Prend. seguida contra JOSE CAROLINO SALINAS. Expte. Nº 45622/70. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 18-2-72

O.P. Nº 9946

T. Nº 8810

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Televisor "Admiral"

El día 29 de febrero de 1972 a horas 17.30, en Zuviria 289, Ciudad, remataré con la base de Pesos Ochocientos (\$ 800.—), saldo del crédito reclamado; un Televisor marca "Admiral" número 249.363 con mesa y antena en el estado que se encuentra, revisarse en Caseros 727, Ciudad. No habiendo postores transcurridos 15 minutos subastaré Sin Base. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en Juicio Ejec. Prend. seguida contra SUAREZ HILDA. Expte. Nº 57492/70. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 16 al 18-2-72

O.P. Nº 9944

T. Nº 8807

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

Expléndida Residencia de Verano con magnífico parque ubicado en Villa Los Tarcos a 13 kms. de esta Ciudad de Salta, sobre Ruta pavimentada en el Pueblo de Cerrillos; denominado: "Kemiluma"

Base \$ 20.000.—

El día 28 de febrero de 1972 a horas 11.30, en el Local del Banco Regional del Norte Argentino, calle Balcarce Nº 66 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de la hipoteca en primer término; o sea la suma de \$ 20.000; un Inmueble ubicado en Villa Los Tarcos, del pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la ruta pavimentada. Nomenclatura catastral; Partida 714. Sección B, Manzana 6, Parcela 9. Títulos registrado a Folio 431, Asiento 5 del Libro 5 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación; en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO

S.A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE y HERRERA NELIDA NOFAL de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 42.903/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. Para mayores informes dirigirse a calle Santa Fe 430, Teléf. 16.990. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 11 al 28-2-72

O.P. Nº 9942

T. Nº 8805

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de marzo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de Pesos Ley 18.188 9.466,67, un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera Dpto. de la Prov. de Salta, en la calle Belgrano Nº 139 y que le corresponde a los señores Delia Toro de Figueroa, y a sus hijos Graciela Juana; Lucía Matilde; Mario Antonio e Irene Fanny, todos de apellido Figueroa, según título regist. a fol. 405; Libro 1; asiento 2; Sección B.; Manz. 23; Catastro Nº 1101. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Santillán Augusto y Suc. de Figueroa Cirilo Antonio". Ejecutivo. Expte. Nº 58.900/71. Seña 30%. Comisión de Ley. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta; Sucesorio de Figueroa Cirilo Antonio; Expediente 9415/69 Distrito Judicial del Sud y Bloti Abraham para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley. Art. 471 y 481, 5º ap. del C. P. C. y C.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

O.P. Nº 9925

T. Nº 8789

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Finca Infiernillo o Florida Dpto. de Anta

Base \$ 30.000,00

El día 1º de marzo de 1972 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "LA CONFIANZA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. vs. RIVAS MARIO JULIO y HADAD, EMILIO", Expte. Nº 22.601/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 30.000,00; un inmueble de propiedad de los demandados con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la 1ª Sec. del Dpto. de Anta, denominado finca "Infiernillo" o "Florida" con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites, según sus títulos; al Este con propiedad de los herederos de José M. Hernández; al Oeste, Norte y Sud, con propiedad de los herederos de Segovia, la finca denominada "Aguadita" de Mauricia S. de Hernández; al Sud y parte del Oeste, con terrenos de los herederos de José M. Hernández; al

Oeste en parte con propiedad de los herederos de Bernardo Romero; y al Norte, con propiedad de Micaela P. de Cornejo. Límites actuales: Norte, finca "La Aguadita" de Clara Hernández y otro; Sud, campo Los Pozos de Paz Meregaglia; Este, finca "El Saladillo" de Amado Salomón y Arvallito de Anito Flores; y Oeste, campo "La Ovejería" de la Suc. de Doroteo Córdoba y "Estancia Vieja" Nomenclatura Catastral Partida 589. Título inscripto a folio 365, asiento 325, Libro 19 de R. I. de Dpto. de Anta. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la substa. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 28-2-72

O. P. Nº 9919

F. Nº 8782

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de marzo de 1972, a horas 17.15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución de Honorarios en Expte. número 6133/70 "CARO FIGUEROA JOSE ARMANDO vs. LA POMA S.A.C.I." Expte. número 7407/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 211.800 importe del crédito hipotecario, las minas Diana: Expte. número 3226-C en el libro Registro de Minas Nº 4 a fs. 481 y marginalmente en el libro Protocolo de la Propiedad Minera Nº 5 a fs. 67; La Poma: Expte 3227-C en el libro Registro de Minas Nº 4 a fs. 485 y marginalmente en el libro Protocolo de la Propiedad Minera Nº 5 a fs. 63 y La Poma Ira., Expte. Nº 3228-C en el libro Registro de Minas Nº 4 a fs. 489 y marginalmente en el libro Protocolo de la Propiedad Minera Nº 5 a fs. 71, respectivamente. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9918

F. Nº 8781

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1972 a horas 17.15, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 1ra. Nom. en autos: "MUÑOZ, Raúl vs. TOMISLAV VUJOVICH VIELA, E. Preventivo", Expte. Nº 59194/71, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 12.880, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble de propiedad del demandado inscripto a folio 166, Asiento 3 del libro 34 de R. I. de Rosario de la Frontera, Catastro Nº 1. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del

remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9917 F. Nº 8783

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 6 de marzo de 1972 a horas 17,00 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo "DEL REY S.A.C.I.F.I. y A. vs. MAGGI OSCAR LEONARDO y DINIZZO BERNARDO NICOLAS" Expte. Nº 6363/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.526,00 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el inmueble ubicado en la capital, catastrado bajo el Nº 69636, Sección F, Manzana 45c Parcela 14 d, le corresponde a Nicolás Bernardo Dinizzo, por título inscripto a folio 178 Asiento 2 del libro 182 de R. I. de Capital. Señía: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9915 T. Nº 8785

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1972 a horas 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos, Ejecutivo "SILVERSTEIN ARANOVICH SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES vs. SABHA y Cia. SOC. COL." Expte. Nº 58.205/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 15.800,00, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el inmueble registrado a folio 97 asiento 2, 3 y 4 del libro 10 de R. I. de Orán y corresponde al inmueble ubicado en Tartagal Dpto. de San Martín catastro Nº 1246 Sección A, Manzana 14 Parcela 7. Señía: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9904 F. Nº 8768

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

La mitad de un inmueble

El día 25 de febrero de 1972, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó

Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con Base de \$ 5.332,00 importe del crédito hipotecario a favor de don ALBERTO VITORIANO LISANDRO GANBECA y de doña NORMA CRISTINA MONCADA DE GANBECA la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad que le corresponde a los señores AQUINO, LORENZO CERAFINO y AQUINO ROBERTO. Por Título registrado al folio 417, asiento 7, del libro 74, Catastro Nº 36297 Departamento Capital. 01, Sección H, Manzana 54 B, parcela 3 Plano Nº 3.100 Superficie total 186,23 m2. Se subastan de éstos el 50% y que le corresponde al señor Lorenzo Aquino. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial. Quinta Nominación el juicio: "Moto Salta S.R.L. vs. NEGRETTE ABRAHAM y AQUINO LORENZO, P.V.E. y E.V." Expte. Nº 24.123/71. Señía: 30% comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y Norte. Nota: La propiedad queda ubicada en la esquina formada por las calles Adolfo Güemes esq. Alsina. Ricardo Gudíño, martillero Público, Teléfono Nº 18305.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9903 T. Nº 8769

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

Base: \$ 8.000,00

El día 25 de febrero de 1972 a las 18 horas, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 8.000,- (Ocho mil pesos ley 18.188) correspondiente al crédito hipotecario del presente juicio: CABIROL HUMBERTO - ANTONIO ALBERTO DIAZ, Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 44961/70. Ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, el inmueble ubicado en esta ciudad que consiste en un terreno con casa edificada en el mismo con frente al Pasaje San Carlos, designada con el Nº 1.242, sobre dicho Pasaje entre Avenida Coronel Vidt y calle Lola Mora, con una extensión de 9,48 mts. de frente s/Pje. San Carlos e igual medida de contra frente, por 26,10 mts. de fondo en sus lados Sur y Norte. Sup. total: 266,39 mts. Catastro Nº 27874. Títulos a folio 334, asiento 13 del libro 274 de Capital y folio 397, asiento 17 del libro 464, del R. I. de la Capital le corresponde a don Antonio Alberto Díaz. Señía: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ricardo Gudíño, Martillero Público - Tel. 18.305 Imp. \$ 23,00 e) 10 al 25-2-72

O. P. Nº 9899 T. Nº 8762

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 1º de marzo de 1972 a horas 17,15

en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Ejecutivo "SARATE o ZARATE LUCILA vs. ROYANO MARCOS, JUSTINA R. de ROYANO y ARIAS ANDRES R." Expte. Nº 57.014/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.533,32 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el inmueble ubicado en calle Virgilio Tedin Nº 187 de esta ciudad; Catastro Nº 9.328 Sec. "D" Manz. 63 b, Parc. 12, inscripto en el Libro 96, Folio 192, Asiento 6 del R. I. de la Capital, Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9896 F. Nº 8761

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de marzo de 1972 a horas 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. vs. CASTAÑO ANASTASIO y CASTAÑO CARLOS" Expte. Nº 35.928/68, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 23.822,01 los inmuebles catastrados bajo los números 1837 y 1562 con títulos inscripto a folio 217, as. 1 del libro 22 de R. I. de G. Güemes y a folio 594 as. 2 del libro 5 del R. I. de General Güemes respectivamente. Nota: se cita mediante este edicto a los señores Isaac Elias Katz, Manuel Medina, Ricardo Fernández, Ricardo Ebermayer, Sergio Roberto Alvarado, Fernando Guzmán, Mario Mingo, Luis M. Patrón Costas, Impulso Automotores S. A. y Teddy Massafro a hacer valer sus derechos. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9893 F. Nº 8758

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad, Base \$ 6.866,66

El 25 de febrero de 1972, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, \$ 6.866,66, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ameghino Nº 339 de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor Aristóbulo Carral por títulos registrados al folio 478, asiento 30 de libro 291 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida número 15.428, circunscripción Ira., sección B, manzana 33, parcela 39. Medidas: 10 metros de frente por 30 mts. de fondo.

Superficie 300 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "RODRIGUEZ MARIA DELFINA PIPINO de vs. CARRAL ARISTOBULO y CARRAL DORA E. C. de - Embargo Preventivo y Prep. Via Ejecutiva", expte. Nº 22.653/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9892 F. Nº 8757

Por: RAUL RACIOPPI

El 25 de febrero de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 22.176,00 tres inmuebles de propiedad del demandado señor Pablo Roblesy que le corresponden en condominio con Ursula Eusebia Robles, Víctor Alfredo y Normando Robles. Lo que se subasta es 1/3 parte indivisa de c/u. de los inmuebles de los siguientes catastros: número 347 Secc. A. Manzana 40 Parc. 1 Título reg. a fol. 13 As. 17 del libro 21 títulos generales; Catastro Nº 208 Secc. A. Manz. 30 parc. 6 título reg. a fol. 136, asiento 1, 2, 3 y 4 del libro 45 R.I. Gral. Güemes y Catastro Nº 1089 Secc. A. Manz. 40 Parc. 20, título reg. a fol. 129 Asiento 1, 2, 3 y 4 libro 45 de R.I. Gral. Güemes. Los interesados pueden ver las dimensiones, límites, mejoras y mayores datos en los libros que figuran en la Dirección General de Inmuebles. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, Juicio "G.P.E. vs. Pablo Robles" Ejec. Hip. Expte. Nº 42821/71. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9853 T. Nº 8734

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Mitad indivisa del inmueble ubicado en Florida Nº 975 - Salta - Base: \$ 3.266,66

El día 25 de febrero de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos 3.266,66 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad, sito en calle Florida Nº 975 y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folios 398 y 329 asientos 10, 11, 12, 13 y 14 de los Libros 30 y 453 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 12.675. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "Siemens Argentina S.A.I.C.I.F.I. y de Mand. vs. Ibarra, Antonio - Emb. pre-

ventivo y prev. vía ejecutiva", expte. número 40.431/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O.P. Nº 9815

T. Nº 8707

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1972 a horas 18, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Mamani Rosa Rodríguez de" Expte. Nº 7072/71, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 2.850,04; un inmueble de su legítima propiedad, del demandado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Pasaje El Sol, entre las calles Lerma y Catamarca, con todo lo edificado y adherido al suelo por accesión física o legal, designado como lote Nº 85, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Parcela 17, Manzana 55 b, Sección D, Partida Nº 9.277, Departamento Capital, con extensión de 9 mts. de frente por igual medida en su contrafrente, por un fondo de 20 mts., lo que hace una superficie de 180 mts. cuadrados; Limitando al Norte, con Pasaje El Sol; al Sud, con fondos del lote 68; al Este con el lote 84 y al Oeste con fondos de los lotes 67 y 66. Señá: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-2-72

O.P. Nº 9813

T. Nº 8705

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de febrero de 1972 a horas 17, en Sgo del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Guanca Modesto y Guanca María Enriqueta" Expte. Nº 7074/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.124,14; un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Salta en un Pasaje sin nombre, hoy llamado Escuadrón de los Gauchos entre las calles Delfín Leguizamón e Independencia parte integrante de la finca "El Recheo" hoy denominada "Villa San Antonio" designado con el Nº 32 de la manzana I, extensión de 9 mts. de frente sobre el citado Pasaje por 28 mts. 50 cms. de fondo lo que hace una superficie de 256 mts. cuadrados con 50 dms. cuadrados y limita al Norte con lote 31; al Sud lote 33; al Este con el Pasaje Escuadrón de los Gauchos y al Oeste con propiedad de Chirino Abate; folio 314, asiento 2 del libro 104 del Registro de Inmuebles de la Capital; Nomenclatura Catastral es Partida número 20892, Sección E, Manzana 114, Parcela 4. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación

judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-2-72

O.P. Nº 9811

T. Nº 8703

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1972 a horas 17.45, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "Galería Uroz Juan José Miguel vs. Balboa María Angel de y Balboa Ramón Cristián" Expte. Nº 7638/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 7.540 base del crédito; un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, con frente a la calle Avenida San Martín en las calles Laprida y Chacabuco, señalado como parte integrante del lote 4 de la manzana "E" extensión: 8 mts. de frente por 45 mts. de fondo o sea una superficie de 360 mts. cuadrados, limitando: al Norte, con Avenida San Martín; al Sud con lote treinta o parcela 23 de Juan Pablo Liendro; al Este con el lote 5 o parcela 28 de Sara Alperín de Augustovski y al Oeste, con el lote 3 o parcela 26 del señor Jorge Tolaba; Nomenclatura catastral es: partida número 10529, sección F, manzana 26, parcela 27, folio 425, asiento Nº 12 del Libro 79 del Registro de Inmuebles de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-2-72

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 9948

S.C. Nº 0384

Trámite realizado por intermedio de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., en los autos Tolaba, Sebastián y Tolaba, Ana Guaymás de; s/Adopción de la menor Margarita Elsa Guaymás, Expte. Nº 22.314/70, cita y emplaza a HIPOLITA LIQUITAY, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 90 del Cód. de Proc. C. y C. — Secretaría, 28 de diciembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo.

e) 16 al 29-2-72

O.P. Nº 9929

T. Nº 8790

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Inst. y 2da. Nom. en lo Civil y Comercial de Salta cita y emplaza por el término de diez días a don Enrique Natalio Pascual a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le ha iniciado a doña

Blanca Rosa Beas (Expte. Nº 47.659/71), bajo aperecibimiento de designársele defensor de oficio en caso de incomparencia. Edictos por diez días en el Boletín Oficial, ocho días en el Economista y dos días en el diario Norte. — Salta, 9 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 11 al 28-2-72

O.P. Nº 9786 T. Nº 8679

El Dr. Benjamín Pérez, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por nueve días al señor SERAFÍN NERIS a estar a derecho y contestar la demanda que por Impugnación del Reconocimiento de Filiación le sigue Julia González, por Expte. Nº 24.095/71, bajo aperecibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, febrero 2 de 1972.

Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario

Imp. \$ 14,00 e) 3 al 18-2-72

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 9968 T. Nº 8828

El señor Juez Ira. Inst. 2da: Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 10 días a Andrés Honorato, Socorro, Luis, Isabel, Inés, Elvira, Eugenia y Rafael Ernesto Aramayo y a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a juicio que inició María Aramayo de Cardozo por posesión veinteañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, calle Pellegrini entre Latorre y Sármiento, catastro Nº 326, parcela 8, manzana 14, sección E, bajo aperecibimiento de designarse defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho término no comparecen a estar a derecho. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, 7 en el Economista y 3 en el diario Norte. — Salta, 20 de octubre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,00 e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9890 F. Nº 8756

El señor Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación cita a don José Enoc Ruiz Arce o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, sobre calle Moreno, entre Nueve de Julio y Belgrano, manzana 61, parcela 13, catastro Nº 5906, con título registrado al folio 207 1 del libro 46 R. I. de Orán; para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer; bajo aperecibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Expediente Nº 7524/71: "Segovia, Juana Domínguez de - Posesión Veinteañal Salta, febrero 4 de 1972. Publíquese por diez (10) días. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9854 T. Nº 8733

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en los autos: "Bivas, Nicolás c/sucesión de María Colque de Chocobar y Emeterio Chocobar - Posesión veinteañal" expediente Nº 42543/71, cita y emplaza a María Colque de Chocobar y a Emeterio Chocobar y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a la presente posesión veinteañal que limita al Norte con vértice 16 próximo al río Malcante y propiedad de Celestino Ramos Colque; al Sud con propiedad de Acencio Guzmán, catastro 224 y propiedad de Alejandro Chocobar catastro Nº 258 y de Celestino Ramos Colque catastro 392; al Este con propiedad de Celestino Ramos Colque y al Oeste con propiedad de Alejandro Chocobar, para que hagan valer sus derechos en juicio bajo aperecibimiento de nombrárseles defensor que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes (art. 90 del Cód. de P.C.) Salta, 2 de febrero de 1972. Publicación: por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Esc Nelly Gladis Musell, Secretaria.

P. L. 18.188, 27,00 e) 8 al 23-2-72

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 9971 T. Nº 8831

ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y UNO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES" - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, I. DE LA CONST. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre,

República Argentina(a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez, comparece: el doctor LUIS ADOLFO SARAVIA, argentino, mayor de edad; abogado, casado en primeras nupcias con doña Elena Ana Piselli, con domicilio en calle General Güemes número ochocientos diecisiete, segundo piso, depar-

tamento "B", libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos veintidós mil seiscientos quince, persona hábil de mi conocida, doy fe y dicé: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCION, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA", de conformidad a la transcripción que más adelante se efectuará. Que en tal carácter, viene por la presente a elevar a escritura pública, protocolizando las partes pertinentes del expediente número cincuenta y cuatro cero cero doscientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, de la Provincia de Salta, que ahora me entrega y que textualmente transcriptas, dicen: "En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, siendo horas diecisiete (17) se reúnen en el local de calle General Güemes 434 de esta ciudad, los señores ROBERTO ROMERO, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Vicenta Di Gangi, con domicilio en Deán Funes 430, L. E. Nº 7.212.857; ROBERTO ORTEGA, argentino, empresario, mayor de edad, separado de hecho de doña Alba Alicia Somma y sin ánimo ni voluntad de unirse, con domicilio en Zuviría 6, L. E. Nº 1.743.312; ROBERTO ADAN GALLI, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado con doña Ebbe Cattaneo, con domicilio en Avenida Nruaguay 1150, L. E. Nº 3.907.788; REYNALDO AUGUSTO BOVONE, argentino, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en Avenida Uruguay 520, 3º piso, Capital Federal y de paso aquí, casado, L. E. 6.922.725; NELIDA MARGARITA ROMERO, soltera, argentina, mayor de edad, empresaria, con domicilio en Avenida Entre Ríos 168, L. C. Nº 1.687.183; EMILIO MARCELO CANTARERO, empresario, argentino, mayor de edad, casado con doña María del Huerto Eletti, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 158, L. E. Nº 8.163.742; MARIA DEL HUERTO ELETTI DE CANTARERO, casada, argentina, mayor de edad, empresaria, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 158, L. C. Nº 5.275.513; FRANCISCO RENE VILLADA, Contador Público Nacional, mayor de edad, argentino, casado con doña Ana María Guía, con domicilio en calle Tucumán Nº 772, L. E. Nº 7.228.083; JUAN BAUTISTA ROMERO, argentino, mayor de edad, jubilado, casado con doña Lucía Fayón, con domicilio en Entre Ríos 168; LUIS ADOLFO SARAVIA, argentino, mayor de edad, abogado, casado con doña Elena Ana Piselli, con domicilio en General Güemes 817 2º piso, departamento "B", L. E. Nº 5.922.615, todos ellos actuando por sus personales derechos. Los concurrentes deciden por una-

nimidad lo siguiente: PRIMERO: Constituir la sociedad anónima "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCION, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA", constitución ésta que se resuelve conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — SEGUNDO: El capital autorizado se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,-) representado por acciones al portador de UN PESOS (\$ 1,—) y dividido en series de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000,-) cada serie. Se conviene que existirán dos clases de acciones: "A" de cinco votos y "B" de un voto. — TERCERO: El Directorio quedará integrado con tres Directores Titulares y un Suplente, designándose por este acto Directores Titulares a los señores ROBERTO ORTEGA y ROBERTO A. GALLI, y a la señorita NELIDA MARGARITA ROMERO y como Director Suplente, al doctor LUIS ADOLFO SARAVIA. Se designa Síndico Titular al Contador FRANCISCO RENE VILLADA y como Síndico Suplente al señor EMILIO MARCELO CANTARERO. Los nombrados permanecerán en sus cargos por el tiempo previsto en los Estatutos. — CUARTO: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, de Clase "A de cinco votos" y según el siguiente detalle: ACCIONISTAS: Roberto Romero, Reynaldo A. Bovone, Roberto A. Galli, Luis Adolfo Saravia, Nélida Margarita Romero, Francisco R. Villada, Emilio Marcelo Cantarero, María del Huerto Eletti de Cantarero, Juan Bautista Romero, Roberto Ortega. SUSCRIPCION \$ 16.080,-. \$ 4.020,-. \$ 4.020,-. \$ 44.220,-. \$ 2.412,-. \$ 2.412,-. \$ 2.412,-. \$ 2.412,-. \$ 2.412,-. \$ 39.600. — CLASE: A, A, A, A, A, A, A, A, A, A. — INTEGRACION: \$ 1.608. \$ 402,-. \$ 402,-. \$ 4.422. \$ 241,20. \$ 241,20. \$ 241,20,-. \$ 241,20. \$ 241,20. \$ 3.960, respectivamente. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — QUINTO: Autoriza a los socios señores SARAVIA, ORTEGA Y GALLI, para que actuando en forma conjunta o indistinta, tramiten el otorgamiento de personería a la Sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregados o supresión que exija la Inspección de Sociedad Anónimas, Civiles y Comerciales, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad. Los designados podrán formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. Sin más asuntos que considerar, se levanta la reunión a la hora diecinueve, firmando todos los presentes. Fdo.: Nélida Romero. Roberto Ortega. Juan B. Romero. Siguen siete firmas ilegibles". — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores ROBERTO ROMERO, ROBERTO ORTEGA, RO-

BERTO ADAN GALLI, REYNALDO AUGUSTO BOVONE, NELIDA MARGARITA ROMERO, EMILIO MARCELO CANTARERO, MARIA DEL HUERTO ELETTI de CANTARERO, FRANCISCO RENE VILLADA, JUAN BAUTISTA ROMERO y LUIS ADOLFO SARAVIA, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en las Actas Nros. 204, 331, 330, 328, 386, 370, 391, 333 y 329, del libro de Registro de Firmas Nº 1, doy fe. — Salta, 7 de diciembre de 1971. Sobre borrado: antes, 91. Vale. Hay una firma ilegible. Un sello de la misma que dice: "Adolfo R. Troglieri. Registro Nº 10 Escribano Público". — **ESTATUTOS DE "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCION, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA — TITULO I. - DENOMINACION. SEDE SOCIAL - DURACION.** — Art. 1º: La Sociedad Anónima que se constituye por este acto se denominará "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCION, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA". — Art. 2º: El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Salta, pudiendo además establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Art. 3º: Fijase la duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, pudiendo este plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — **TITULO II - OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA ALCANZARLO.** — Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones industriales, comerciales, agropecuarias y referidas a la industria de la construcción y especialmente, las comprendidas en las siguientes enumeraciones, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) **COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios, y su negociación en el país o fuera de él. Realizar todo tipo de operaciones, convenios, contrataciones, cualesquiera que fuera la na-

turalidad de los mismos, con los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina, Banco del Noroeste Cooperativo, Banco Comercial del Norte, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, sus casas Centrales, Sucursales, Filiales y otros bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. A tales fines estas operaciones se ajustarán a las disposiciones, reglamentaciones y resoluciones que disponga cada Banco y otorgando las seguridades, avales, hipotecas o prendas que se exijan. b) **INDUSTRIALES:** Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería: carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etc., productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. c) **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarriendo, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad o sanitarias, en predios urbanos, rurales o suburbanas, aun destinadas a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de co-propiedad y, junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales o privados, Banco Provincial de Salta, Banco del Noroeste Cooperativo, Banco Comercial del Norte, Banco Regional del Norte, Banco de Galicia y Buenos Aires - Sucur-

sal Salta, Banco Español del Río de la Plata - Sucursal Salta, Banco de Italia y Río de la Plata - Sucursal Salta y otros Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. d) DE CONSTRUCCION: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos o rurales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire, sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirías o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomar en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. e) AGROPECUARIA: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos. f) MINERAS: Adquirir minas y toda clase de derechos mineros, ejercitando todos los actos y hechos que el Código de Minería y demás leyes afines actuales o futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de esos derechos, formalizando, en su caso, todos los contratos que autorizan los Códigos de Minería, Civil y de Comercio. Déjase establecido que para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar uno o varios ramos según convenga a sus intereses por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa, indirecta o accidentalmente se relacionen con los objetivos sociales. — Art. 5º: Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricciones de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar, suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o coopera-

ción lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial o municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — TITULO III - CAPITAL - ACCIONES - DEBENTURES. — Art. 6º: El capital autorizado queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,-) representado por acciones al portador de UN PESO (\$ 1.-) divididas en cinco (5) series de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) cada serie, denominadas "Primera a Quinta", pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Habrá dos clases de acciones, a saber: "A de Cinco Votos" y "B de Un Voto". Por resolución de la Asamblea el capital podrá ser aumentado hasta cinco (5) veces sobre la base del capital autorizado, dividido en series de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000) cada una, capital éste que siempre estará representado en acciones de UN PESO (\$ 1.-). Resuelto por la Asamblea el aumento del capital, será facultad del Directorio señalar las características de las acciones a emitir, la oportunidad de emitir dichas acciones y forma de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, en cada caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o combinando una o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales y previa intervención de la autoridad de contralor. b) Capitalizando beneficios de ejercicios aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos de acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente del valor establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, decretos, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de operarse la capitalización y previa aprobación de la

autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas sobre la par, destinándose, en tal caso, los excedentes a reservas no distribuibles. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Emitiendo acciones en pago de derechos y/o bienes que adquiera la sociedad por valores, equivalentes a las acciones emitidas. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, en acciones ordinarias de las dos clases previstas en los estatutos y los tenedores recibirán siempre en proporción a las acciones de la misma clase que posean. En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como el de dividendos provisionales en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir dentro del capital autorizado con arreglo a la facultad que le confiere este Estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a), b) y c) en lo que se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y d), será necesario la previa autorización de la Asamblea de Accionistas. — Art. 7º: El Directorio tendrá la facultad de determinar la oportunidad, características y forma de pago de las acciones que constituyen el capital autorizado, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones pagaderas en dinero efectivo, mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas impresa o puesta mediante sello, y contendrán los demás recaudos que establece el Art. 328 del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan en tanto las acciones no estén totalmente integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su transferencia requerirá la previa conformidad del Directorio. d) En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitivo hasta del uno por ciento (1%) mensual; II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; III) Declarar caducos los derechos del suscriptor moroso en sus pagos, conforme con las fechas establecidas y disponer la venta de las acciones en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor moroso responderá por el saldo que restare. e) Las acciones son indivisibles y la socie-

dad no reconocerá más que un propietario por cada acción. f) La suscripción y/o posesión de acciones o certificados provisorios comporta la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto en el primero, a las disposiciones legales vigentes. — Art. 8º: Tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada una de ellas, proporcionalmente, correspondieren según fuera su clase "A" o "B". Queda establecido que los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", podrán suscribir acciones de la clase "B", en caso de que no se emitan acciones de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase. La cantidad de acciones que se emitan de la clase "A" y de la clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de tenedores de acciones de la clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión de acciones exclusivamente de la clase "A", si existieren emitidas y a suscribirse acciones de las otras clases. A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de acciones, los accionistas que, conforme lo establecido sean titulares de este derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el "Boletín Oficial", haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. TITULO IV - DEBENTURES. — Art. 9º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución del Directorio y con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que aquel determina. — TITULO V - DIRECCION Y ADMINISTRACION. — Art. 10º: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) Directores Titulares y de uno (1) a cuatro (4) Directores suplentes. La Asamblea determinará el número de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente. Los Directores podrán ser reelegidos y durarán en sus cargos dos (2) años a contar desde la fecha de su elección. — Art. 11º: Si el Directorio lo estima conveniente, y sin perjuicio de otros cargos que pudiere crear podrá nombrar de su seno Directores Gerentes y Directores Delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas en Dirección y Administración en el Orden Comercial, Administrativo y Legal. A dichas personas podrán conferir en forma individual o conjunta, las facultades que estimen conve-

nientes para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera. — Art. 12º: El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada tres meses o cuando así lo decida su Presidente y obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Podrán ser Directores las sociedades accionistas, quienes obrarán en el Directorio por representante designado a tal efecto o sus representantes legales, siempre con unidad de representación. — Art. 13º: El Directorio podrá nombrar un Gerente General y uno o más Gerentes en personas que sean o no Directores y que sean o no accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones. Se podrá otorgar a favor de estas personas poderes generales o especiales, según lo consideren conveniente el Directorio. — Art. 14º: Las funciones de Directores serán compatibles con las de cualquier cargo, trabajo de orden técnico, comercial o administrativo en la sociedad, corriendo por cuenta del Directorio la fijación de retribuciones por las tareas especificadas en esta cláusula. Asimismo, la condición de Director será compatible con el desempeño del cargo de Director, Presidente del Directorio o Síndico de cualquier otra sociedad comercial o civil. — Art. 15º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en la forma genérica o especial, como explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el Art. 4º de estos Estatutos. A tal efecto, es mandatario o representante legal de la Sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales, aun los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para hacer todo lo que se halla comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente o vice-presidente, o de las personas que designe especialmente el Directorio, a quienes se tenga otorgado poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: 1) Comprar, vender, transferir, permutar, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, preñar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes de invención, marcas de fábricas o comercio, llaves de negocio, en los precios, cantidades, formas de pago y demás condicio-

nes que estime conveniente. 2) Suscribir, comprar, vender, acciones, obligaciones, cuotas y aportes de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, títulos de rentas, cédulas y cualquier otro papel representativo de valor, en el país o en el extranjero. 3) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. 4) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con otras sociedades, compañías o particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes y todas las demás formas que establezcan sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Además podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales, creados o a crearse. 5) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas, remisión de deudas, renunciar al derecho ganado sobre prescripciones ya operadas y al término corrido de prescripciones a operarse. 6) Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar o renovar poderes y mandatos de cualquier naturaleza, aun cuando fuesen de carácter especial; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidadores que le fueren conferidos. 7) Prestar o aceptar fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. 8) Constituir, fusionar, liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y/o industriales de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la Sociedad, o de otras sociedades; formar sociedades subsidiarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comanditas, anónimas, o de responsabilidad limitada, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, cuyo objeto sea similar o guardare relación con el de la Sociedad. 9) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren requeridos a las finalidades sociales. 10) Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. 11) Concurrir a toda clase de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase obras públicas y privadas, dentro y fuera del país, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y cualquier organismo oficial y gobiernos extranjeros, empresas, sociedades y particulares. 12º) Solicitar de los Gobiernos nacionales, provinciales o de las Municipalidades, toda clase de concesiones, privilegios y permisos, explotarlos y negociarlos. 13º) Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias oficiales o pri-

vadas, o empresas particulares, por instrumentos públicos o privados, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad. 14) Importar y exportar celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos utilizando cualquier clase de vias o cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar documentos y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de portes y toda clase de certificados y papeles de comercio. 15) Establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas dentro y fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado. 16) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero; constituir domicilio especial; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables compositores. 17) Crear y suprimir los puestos y empleos que sean necesarios, nombrar abogados, contadores, auditores, peritos, técnicos, procuradores, ingenieros o cualquier otro profesional, proveer a su asignación, ajustar o convenir sus salarios, sueldos, honorarios, retribuciones o porcentajes, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, otorgar a favor de algunos empleados o terceros, poderes especiales o generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o miembros del mismo que desempeñan funciones específicas y precisas. 18) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. 19) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. 20) Confeccionar el reglamento interno de la Sociedad. 21) Exigir el cumplimiento de estos Estatutos; autorizar todos los actos que obliguen a la Sociedad, ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; disponer la inversión de los fondos sociales de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y verificar dichas inversiones, cuando ello sea necesario para la buena administración del objeto social. Art. 16º: El Presidente o el Vice-Presidente de la Sociedad son los representantes, y como tales sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, y realizar los actos o hechos señalados en

la cláusula 15 a), sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros. b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando las medidas que crea necesarias para su buena marcha. e) Conjuntamente con otro Director, firmar las acciones y debentures que emitan. — Art. 17º: El Directorio está además facultado para resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamento y resoluciones, con excepción de aquellos que por disposiciones legales o estatutarias correspondan exclusivamente a la Asamblea. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los Estatutos, mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario. — Art. 18º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo Directorio. — TÍTULO VI - FISCALIZACION — Art. 19º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular, un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de Síndicos que actuarán en el primer Ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad. — Art. 20º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la remuneración del Titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — ASAMBLEAS. — Art. 21º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. Las Asambleas constituidas legalmente, representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos los accionistas, hayan o no tomado parte en ellas, sin perjuicio de los derechos que le acuerden los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 22º: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro

Directorio de la ciudad de Salta por el término de ley. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora, en que tendrá efecto la reunión. La Asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día. — Art. 23º: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presentación de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. En esta segunda convocatoria no se requerirá quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurren y capital que representen. — Art. 24º: El Presidente o el Sindico, a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrito, podrán disponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, que deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el orden del día inserta en el pedido de convocatoria. Art. 25º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios y/o la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Art. 26º: Para tener derecho a asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieren integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración. — Art. 27º: Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas con carta poder debidamente autenticada pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero, excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en el país extranjero, que estén en las condiciones previstas por el Art. 358 del Código de Comercio, podrán usar los derechos que le confiere el citado artículo, sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos o acción contra la Sociedad. — Art. 28º: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberán tratar los puntos especificados en el Art. 347 del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — Art. 29º: Las Asam-

bleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por un Director elegido por la misma Asamblea, actuando como Secretario de la misma el accionista que designe el Presidente. — Art. 30º: La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá resolver la revaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último Balance General e Inventario aprobado y el mayor valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El superávit resultante de la revaluación podrá incorporarse total o parcialmente a un Fondo de Reserva o a aumentar el Capital Social, distribuyéndose entre los accionistas, en acciones liberadas, en la forma y proporción que establezca la Asamblea. — Art. 31º: Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en un libro de actas, debiendo ser rubricado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — TITULO VIII - EJERCICIO ECONOMICO - BALANCE - UTILIDADES. — Art. 32º: El ejercicio comercial termina el 31 de diciembre de cada año y comienza el 1º de enero, pudiendo el primer ejercicio abarcar un periodo mayor o menor de doce meses. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar estas fechas. — Art. 33º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias y técnicas, se destinarán: a) el 2% (dos por ciento) por lo menos para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del Capital suscrito y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido, y no alcance a dicho diez por ciento (10%). b) A remuneraciones que la Asamblea fije para el Directorio, las que no podrán excederse el 20% (veinte por ciento) de las utilidades líquidas del Ejercicio. Cuando resultase de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisionados especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día. c) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la constitución o aumento de reservas especiales y/o extraordinarias y/o de previsión y/o de rescate de acciones y/o cualquier otra reserva o fondo que el Directorio estime necesario constituir. d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad. e) El resto será distribuido como dividendo común entre todas las acciones integradas o en la proporción de su integración y siempre que los titulares no se encuentren en mora con relación a sus obligaciones

de integración, en cuyo caso este saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. f) Cuando el Fondo de Reserva Legal complete su límite legal la Asamblea determinará el destino del dos por ciento (2%) del inciso a). — Art. 34º: Si algún ejercicio no arroja utilidad o no alcanzase para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a Gastos Generales. — Art. 35º: Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones, según lo resuelva el Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición prescribirá a beneficio de la Sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio. — **TITULO IX. - DISOLUCION Y LIQUIDACION.** — Art. 36º: En caso de disolución, por los casos previstos por los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea que podrá integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que les fije la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, se procederá con el remanente si lo hubiere, de la siguiente forma: a) Reintegrar las acciones ordinarias por su valor integrado, dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. b) El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones clases "A" y "B". — Art. 37º: Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea en oportunidad de resolverse la disolución. En caso que la comisión liquidadora se encontrara imposibilitada de cumplir sus tareas, por cualquier causa que fuere, el Síndico asumirá el carácter de liquidador, con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, Título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación, cualquiera que fuese su número y capital que represente, lo cual se hará saber en las publicaciones, como así también que de no concurrir se tendrá por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de

liquidador durante el tiempo que dure la liquidación, percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. — Fdo.: Nélide Romero. Roberto Ortega. Juan B. Romero. Siguen siete firmas ilegibles". **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores **ROBERTO ROMERO; ROBERTO ORTEGA; ROBERTO ADAN GALLI; REYNALDO AUGUSTO BOVONE; NELIDA MARGARITA ROMERO; EMILIO MARCELO CANTARERO; MARIA DEL HUERTO ELETTI de CANTARERO; FRANCISCO RENE VILLADA; JUAN BAUTISTA ROMERO y LUIS ADOLFO SARAVIA**, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en las Actas Nros. 204, 331, 387, 330, 328, 386, 370, 391, 333 y 329, del libro de Registro de Firmas Nº 1, doy fe. Salta, 7 de diciembre de 1971. Hay una firma ilegible y un sello de la misma que dice: "Adolfo R. Trogliero. Registro Nº 10 - Escribano Público" - Provincia de Salta. — Poder Ejecutivo. - Salta, 28 de enero de 1972. - **DECRETO Nº 3993 - MINISTERIO DE GOBIERNO - EXPEDIENTE Nº 54-257. VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Luis Adolfo Saravia en su carácter de autorizado, según consta en acta que corre a fs. 2 vta. (punto quinto), solicita para la entidad denominada Empresa Integral de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de la Construcción, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley número 4290/69, Arts. 16 y 17, Inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 21 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 23 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º - Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCION, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 4 a fs. 14 del presente expediente, con las modificaciones introducidas al mismo, corriente a fs. 18/19, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Art. 2º - Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69, en los cuales constará la modificación a que se hace referencia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Art. 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — **CERTIFICO:** Que este legajo formado por dieciséis fotocopias firmadas y selladas por el suscripto, corresponde a las piezas que corren en el expediente Nº 54-00257, en el cual se tramitó la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE LA CONSTRUCCION, INMOBILIARIA Y MINERA". Sirva este legajo de suficiente testimonio y se deja constancia que el sellado de ley de cada foja ha sido repuesto en papel fiscal Nº 000030302, el cual se agrega a dicho legajo. Para la nombrada sociedad expido el presente en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma ilegible. Un sello de la misma, que dice: "Moisés N. Gallo Castellanos (Escribano Público Nacional) Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales". Un sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales". Es copia fiel de las partes pertinentes que incorporo como parte integrante de esta escritura, doy fe. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en catorce sellados notariales números: dieciséis mil quinientos setenta, dieciséis mil quinientos setenta y uno, dieciséis mil quinientos setenta y dos, dieciséis mil quinientos setenta y tres, dieciséis mil quinientos setenta y cuatro, dieciséis mil quinientos setenta y cinco, dieciséis mil quinientos setenta y seis, dieciséis mil quinientos setenta y siete, dieciséis mil quinientos ochenta, dieciséis mil quinientos ochenta y uno, dieciséis mil quinientos ochenta y dos, dieciséis mil quinientos ochenta y tres, y el presente, dieciséis mil quinientos noventa y cinco. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número ciento ochenta y nueve. Sobre borrado: d, lite, d, un, l, non, E, j, ent, bl, qui, an, dad, j, l, ua, j, es, o, e, b, a, o, er, da, dos, re, rse, io, as, cua, o, pr, el, x, bl, c, a, blea, may, st, p, f, y, h, qui, t, has, al, ados, ci, res, re, e, b, o, g, Baut, 1, esto, novent. Vale. **CERTIFICO** que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido éste en copia simple en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero Escribano Público.

O. P. Nº 9970

T. Nº 8832

Escritura número Setenta. - CONSTITUCION DE "INDUBORO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA Y DE LA CONSTRUCCION". — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO**, Notario titular del Registro número diez, comparece: el doctor **LUIS ADOLFO SARAVIA**, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elena Ana Piselli, con domicilio en calle General Güemes número ochocientos diecisiete, segundo piso, departamento "B", libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos veintidós mil seiscientos quince, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "INDUBORO - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA Y DE LA CONSTRUCCION", de conformidad a la transcripción que más adelante se efectuará. Que en tal carácter, viene por la presente a elevar a escritura pública, protocolizando las partes pertinentes del expediente número cincuenta y cuatro - cero cero doscientos cincuenta y cinco, de la Inspección General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, que ahora me entrega y que textualmente transcriptas, dicen: "En la Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de 1971, siendo horas 17 (diecisiete), se reúnen en el local de calle Gral. Güemes 434 de esta Ciudad, los señores **Roberto Romero**, argentino, industrial, con domicilio en calle Deán Funes Nº 430, L. E. número 7.212.751, casado con doña Vicenta Di Gangi; **Roberto Adán Galli**, argentino, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado con doña Ebe Cattáneo, con domicilio en Avda. Uruguay 1150, L. E. Nº 3.907.788; **Reynaldo Augusto Bovone**, argentino, mayor de edad, Doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en Avda. Uruguay 520, 3er. piso, Capital Federal y de paso aquí, casado, L. E. Nº 6.922.725; **Nélida Margarita Romero**, soltera, argentina, mayor de edad, empresaria, con domicilio en Avda. Entre Ríos 168, L. E. Nº 1.687.183; **Emilio Marcelo Cantarero**, empresario, argentino, mayor de edad, casado con doña María del Huerto Eletti, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 158, L. E. Nº 8.163.742; **María del Huerto Eletti de Cantarero**, empresaria, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 158, casada con don Emilio Marcelo Cantarero, L. C. Nº 5.275.513; **Francisco René Villada**, Contador Público Nacional, mayor de edad, argentino, casado con doña Ana María Guía; con domicilio en calle Tucumán Nº 772, L. E. Nº 7.228.083; **Juan Bautista Romero**, argentino, mayor de edad, jubilado, casado con doña Lucía Fayón, con domicilio en Avda. Entre Ríos número 168; **Luis Adolfo Saravia**, argentino, mayor de edad, abogado, casado con doña Elena Ana Piselli, con domicilio en General Güemes 817, segundo piso, departamento "B" L. E. Nro. 5.922.615; **Pedro Montoya**, Doctor en Química, casado con doña Raquel Olga Cruz, domiciliado en Avda. Uruguay 1467, L. E. Nro.

1.802.651, todos ellos actuando por sus propios derechos. Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Constituir la Sociedad Anónima "INDUBORO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA Y DE LAL CONSTRUCCION", constitución ésta que se resuelve conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y son aprobados por todos los presentes. SEGUNDO: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00), representado por acciones al portador de Un Peso (\$ 1.-) y dividido en series de Cien mil pesos (\$ 100.000.-) cada serie. Se conviene que existirán dos clases de acciones: "A de Cinco Votos" y "B de Un Voto". TERCERO: El Directorio quedará integrado con tres Directores Titulares y un Suplente, designándose por este acto Directores Titulares, a los señores Emilio Marcelo Cantarero y Pedro Montoya y a la señorita Nélida Margarita Romero y como Director Suplente al señor Roberto Adán Galli. Se designa Síndico Titular al Contador Francisco René Villada y como Síndico Suplente al señor Luis Adolfo Saravia. Los nombrados permanecerán en sus cargos por el tiempo previsto en los Estatutos. CUARTO: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones de Clase "A de Cinco Votos" y según el siguiente detalle: ACCIONISTAS: Roberto Romero, Reynaldo Augusto Bovone, Roberto Adán Galli, Luis Adolfo Saravia, Nélida Margarita Romero, Francisco René Villada, Emilio Marcelo Cantarero, María H. Eletti de Cantarero, Juan Bautista Romero, Pedro Montoya. Suscripción: \$ 15.000.- \$ 3.750.- \$ 3.750.- \$ 41.250.- \$ 2.250.- \$ 2.250.- \$ 2.250.- \$ 2.250.- \$ 2.250.- \$ 25.000.- Clase: A. Integración: \$ 1.500.- \$ 375.- \$ 375.- \$ 4.125.- \$ 225.- \$ 225.- \$ 225.- \$ 225.- \$ 225.- \$ 2.500.-, respectivamente. La integración se efectúa en dinero en efectivo. QUINTO: Autorizar a los socios, señorita Nélida Margarita Romero y señores Galli y Saravia para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tramiten el otorgamiento de personería a la Sociedad aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregados y supresión que exija la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales inclusive la denominación y objeto de la sociedad. Los designados podrán formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. El señor Pedro Fernando Montoya, cede a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos emergentes de la titularidad de la marca "INDUBORO", registrada como tal en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo Nº 619.641, denominación ésta que será utilizada por la Sociedad tanto en su denominación como en los productos que la misma industrialice y/o comercio. Sin más que considerar, se levanta la reunión a la hora diecinueve firmando todos los presentes. — Nélida Romero - Pedro F. Montoya - Juan B. Romero. Siguen siete firmas ilegibles. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Romero, Roberto Adán Galli, Reynaldo Augusto Bovone, Nélida Margarita Ro-

mero, Emilio Marcelo Cantarero, María del Huer-
to Eletti de Cantarero, Francisco René Villada,
Juan Bautista Romero, Luis Adolfo Saravia y Pe-
dro Montoya, las que han sido puestas en mi pre-
sencia en este instrumento y en las Actas Nros.
204, 387, 330, 328, 386, 370, 391, 333, 329, y
334, del libro Nº 1, Registro de Firmas, doy fe.
— Salta, 4 de octubre de 1971. Hay una firma
ilegible. Un sello que dice: Adolfo René Troglie-
ro - Registro Nº 10 - Escribano Público. —
ESTATUTOS DE "INDUBORO, SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA". — TITULO I. — Denominación - Sede Social - Duración - Art. 1º: La Sociedad Anónima que se constituye por este acto se denominará "INDUBORO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA de la CONSTRUCCION". Art. 2º: El domicilio de la Sociedad, se establece en la Ciudad de Salta, pudiendo además establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. Art. 3º: Fijase la duración de la Sociedad en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, pudiendo este plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — TITULO II. — Objeto Social y Medios para Alcanzarlo. Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones industriales, comerciales, agropecuarias y referidas a la industria de la construcción y especialmente las comprendidas en las siguientes enumeraciones, sin que esta enunciaci6n pueda ser interpretada como una restricci6n a los fines 6 objetivos sociales que en todos los casos deban interpretarse con un sentido amplio. A) COMERCIALES: Compra, venta, importaci6n, exportaci6n, representaci6n, cesi6n, mandato, consignaci6n, fraccionamiento, envase y distribuci6n o comercializaci6n de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociaci6n en el país o fuera de él. B) INDUSTRIALES: Fabricaci6n, industrializaci6n y elaboraci6n de productos y subproductos de la ganadería; carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etc., productos de la alimentaci6n, forestales, madereros, textiles de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcci6n, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotaci6n de canteras y minas, hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegaci6n, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. C) MINERA: Adquirir minas y toda clase de derechos mineros ejercitando todos los actos y hechos que el Código de Minería y demás leyes afines, actuales

o futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de esos derechos, formalizando en su caso todos los contratos que autorizan los Códigos de Minería, Civil y de Comercio, déjase establecido que para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa, indirecta o accidentalmente se relacionen con los objetivos sociales.

Art. 5º: Para la realización del objeto social podrá la Sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrario a ellas sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos; promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar, suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal o con Estados extranjeros, ó personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales o cuantos más actos y gestiones sean atinadas a su fin. —

TITULO III. — Capital - Acciones - Debentures.

Art. 6º: El capital autorizado queda fijado en la suma de quinientos mil pesos, representados por acciones al portador de Un peso (\$ 1.-) divididos en cinco (5) series de Cien mil pesos (\$ 100.000.-) cada una, denominadas "Primera a Quinta", pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Habrá dos clases de acciones a saber: "A de Cinco Votos" y "B de Un Voto". Por resolución de la Asamblea, el capital podrá ser aumentado hasta cinco (5) veces sobre la base del capital autorizado, dividido en series de Cien mil pesos (\$ 100.000) cada una, capital éste que siempre estará representado en acciones de Un peso (\$ 1.-). Resuelto por la Asamblea el aumento del Capital, será facultad del Directorio señalar las características de las acciones a emitir, la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o

combinando una o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales y previa intervención de la autoridad de contralor. b) Capitalizando beneficios de ejercicios aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos de acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor establecido en el último inventario y Balance aprobado por la Asamblea General correspondiente, dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, decretos, reglamentaciones y normas técnicas, vigentes en el momento de operarse la capitalización, y previa aprobación de la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo, las que podrán ser colocadas sobre la par, destinándose, en tal caso, los excedentes a reservas no distribuibles; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Emitiendo acciones en pago de derechos y/o bienes que adquiera la sociedad. g) La suscripción y/o posesión de acciones o certificados provisorios, comporta la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto en el primero, a las disposiciones legales vigentes.

Art. 8º: Tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinaria de las clases "A" y "B" que existan en circulación, en forma proporcional a los montos de las acciones de las que sean titulares de las clases "A" o "B". Queda establecido que los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", podrán suscribir acciones de la clase "B" en caso de que no se emitan acciones de su clase o cuando se emitan en menor proporción que la otra clase. La cantidad de acciones que se emitan de la clase "A" y de la clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente correspondan para cubrir el derecho de preferencia de tenedores de acciones de la clase "A". En ningún caso se podrá disponer de una nueva emisión de acciones compuesta exclusivamente de acciones de la clase "A" si existen emitidas y sin suscribir acciones de las otras clases. A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de acciones, los accionistas que, conforme lo establecido, sean titulares de este derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el "Boletín Oficial", haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. —

TITULO IV. — Debentures:

Art. 9º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución del Directorio y con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantía que aquel determine. —

TITULO V. — Dirección y Administración.

Art. 10º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) Directores Titulares y de un (1) a cuatro (4) Directores suplentes. La Asamblea determinará el número de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente. Los Directores podrán ser

reelegidos y durarán en sus cargos dos (2) años a contar desde la fecha de su elección. **Art. 11º:** Si el Directorio lo estima conveniente y sin perjuicio de otros cargos que pudiera crear, podrán nombrar de su seno Directores Gerentes y Directores Delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas en Dirección y Administración en el orden comercial, administrativo y legal. A dichas personas podrán conferir en forma individual o conjunta, las facultades que estimen convenientes para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera. **Art. 12º:** El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada tres meses o cuando así lo decida su Presidente y obrará como cuerpo, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Podrán ser Directores las Sociedades Accionistas, quienes obrarán en el Directorio por representante designado a tal efecto o sus representantes legales, siempre con unidad de representación. **Art. 13º:** El Directorio podrá nombrar un Gerente General y uno o más gerentes en personas que sean o no Directores y que sean o no Accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones. Se podrá otorgar a favor de éstas personas poderes Generales o Especiales según lo consideren conveniente el Directorio. **Art. 14º:** Las funciones de Directorio serán compatibles con las de cualquier cargo, trabajo de orden técnico, comercial o administrativo de la Sociedad, corriendo por cuenta del Directorio la fijación de retribuciones por las tareas especificadas en esta cláusula. Asimismo la condición de Director será compatible con el desempeño de cargo de Director, Presidente del Directorio o Síndico de cualquier otra Sociedad comercial o civil. **Art. 15º:** El Directorio está investido de los amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones que tanto en la forma genérica o especial como explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el art. 4º de estos estatutos. A tal efecto es mandatario o representante legal de la sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales, aún los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para hacer todo lo que se halla comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente o de las personas que designe especialmente el Directorio, a quienes se tenga otorgados poderes generales o especiales. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. **Podrá en consecuencia:** 1) Comprar, vender, transferir, permutar, deber, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, preñar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves de negocios, créditos por plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. 2) Suscribir, comprar, vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes de otras sociedades anóni-

mas, en comandita o de responsabilidad limitada; título de rentas, cédulas y cualquier otro papel representativo de valor, en el país o en el extranjero. 3) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. 4) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con otras sociedades, compañías o particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierta, en cuentas corrientes y todas las demás formas que establezcan sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Además, podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales creados o a crearse. Realizar todo tipo de operaciones, convenios, contrataciones, cualquiera que fuera la naturaleza de las mismas, con los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina, Banco del Noroeste Cooperativo, Banco Comercial del Norte, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, sus Casas Centrales, Sucursales, Filiales y otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros de cualquier clase. A tal fin estas operaciones se ajustarán a las disposiciones, reglamentaciones y resoluciones que disponga cada Banco y otorgando las seguridades, avales, fianzas, hipotecas, o prendas que se exijan. 5) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas, remisión de deudas, renunciar al derecho ganado sobre prescripciones ya operadas y al término corrido de prescripciones a operarse. 6) Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar o renovar poderes y mandatos de cualquier naturaleza, aún cuando fuesen de carácter especial; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisario y liquidadores que le fueren conferidos. 7) Prestar o aceptar fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. 8) Constituir, fusionar, liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y/o industriales de cualquier naturaleza dentro o fuera del país, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la Sociedad, o de otras sociedades; formar sociedades subsidiarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comanditas, anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse cuyo objeto sea similar o guarde relación con el de la Sociedad. 9) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren requeridos a las finalidades sociales. 10) Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. 11) Concurrir a toda clase de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, dentro y fuera del país, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y cualquier organismo oficial y Gobiernos Extranjeros, empresas, sociedades y particulares. 12) Solicitar de los Gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades toda clase de concesiones, privilegios y

permisos, explotarlos y negociarlos. 13) Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias, oficiales o privadas, o empresas particulares, por instrumentos públicos o privados los derechos y acciones que emerja a favor de la Sociedad. 14) Importar y exportar, celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos utilizando cualquier clase de vías, o cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar documentos y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados y papeles de comercio. 15) Establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas dentro y fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado. 16) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción fuero; constituir domicilio especial, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables componedores. 17) Crear y suprimir puestos y empleos que sean necesarios, nombrar abogados, contadores, auditores, peritos, técnicos, procuradores, ingenieros, o cualquier otro profesional, proveer en asignación; ajustar o convenir sus salarios, sueldos, honorarios, retribuciones o porcentajes, condiciones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, otorgar a favor de algunos empleados o terceros, poderes especiales o generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o miembros del mismo que desempeñen funciones específicas y precisas. 18) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. 19) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. 20) Confeccionar el Reglamento interno de la Sociedad. 21) Exigir el cumplimiento de estos Estatutos; autorizar todos los actos que obliguen a la Sociedad; ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; disponer la inversión de los fondos sociales de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y verificar dichas inversiones, cuando sea necesario para la buena administración del objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Art. 16º: El Presidente o el Vice-Presidente son los representantes legales de la Sociedad y como tal sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero y realizar los actos o hechos señalados en la cláusula 15), sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros. b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por

el Directorio o la Asamblea. d) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad tomando las medidas que crea necesarias para su buena marcha. e) Conjuntamente con otro Director, firmar las acciones y deventures que emitan. Art. 17º: El Directorio está además, facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos con el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamento y Resoluciones, con excepción de aquellos que por disposiciones legales o estatutarias correspondan exclusivamente a la Asamblea. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos parte integrante de los Estatutos, mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario. Art. 18º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea, y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo Directorio. — TITULO VI. — Fiscalización. Art. 19.: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico Titular, un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el art. 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de Síndicos que actuarán en el Primer Ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad. Art. 20º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico Titular será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la remuneración del Titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — TITULO VII. — Asambleas. Art. 21º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. Las Asambleas constituidas legalmente representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos sus accionistas hayan o no tomado parte en ella, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 22º: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro diario de la ciudad de Salta por el término de ley. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión. La Asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día. Art. 23º: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo al Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun para los casos

del Art. 354 del Código de Comercio. En esta segunda convocatoria no se requerirá quórum especial y se deliberará con cualquiera sea el número de los accionistas que concurren y capital que representen. Art. 24º: El Presidente y el Síndico y a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrito podrán disponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, que deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el orden del día inserta en el pedido de convocatoria. Art. 25º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios y/o la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Art. 26º: Para tener derecho a asistencia y votos en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieren integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración. Art. 27º: Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas, con carta poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero, excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero que estén en las condiciones previstas por el Art. 358 del Código de Comercio, podrán usar los derechos que les confiere el citado artículo, sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos o acción contra la Sociedad. Art. 28º: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberán tratar los puntos especificados en el Art. 347 del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día. Art. 29º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por un Director elegido por la misma Asamblea, actuando como Secretario de la misma el accionista que designe el Presidente. Art. 30º: La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá resolver la revaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último Balance e Inventario aprobado y el mayor valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El superavit resultante de la revaluación podrá incorporarse total o parcialmente a un fondo de reserva a aumentar el capital Social, distribuyéndose entre los accionistas, en acciones liberadas en la forma y proporción que establezca la Asamblea. Art. 31º: Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en un libro de Actas, debiendo ser rubricado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplazan, y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea.

TITULO VIII. — Ejercicio Económico - Balance - Utilidades. Art. 32º: El ejercicio comercial termina el 31 de diciembre de cada año y comienza el 1º de enero, pudiendo el primer

ejercicio abarcar un período mayor o menor de 12 meses. La Asamblea General de Accionistas, podrá modificar estas fechas. Art. 33º: Las utilidades líquidas y realizada que resulten del Balance Anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias y técnicas se destinarán: a) El 2% (dos por ciento) por lo menos para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del capital suscrito y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido, y no alcance a dicho 10% (diez por ciento). b) A remuneraciones que la Asamblea fije para el Directorio, las que no podrán exceder el 20% (Veinte por ciento) de las utilidades líquidas del Ejercicio. Cuando resultasen de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día. c) Las sumas que la Asamblea resulta destinar para la constitución o su aumento de reservas especiales y/o extraordinarias y/o de previsión y/o de rescate de acciones y/o cualquier otra reserva o fondo que el Directorio estime necesario constituir. d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad. e) El resto será distribuido como dividendo común entre todas las acciones integradas o en la proporción de su integración que tengan derecho al mismo y siempre que los Titulares no se encuentren en mora con relación a sus obligaciones de integración, en cuyo caso este saldo, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. f) Cuando el Fondo de Reserva Legal completa sin límite legal, la Asamblea determinará el destino del 2% (Dos por ciento del inciso a). Art. 34º: Si algún Ejercicio no arroja utilidad o no alcanzase para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a Gastos Generales. Art. 35º: Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, luego de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones según lo resuelva el Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puestos a disposición prescribirá a beneficio de la Sociedad con imputación a la cuenta que disponga el Directorio. — **TITULO IX. — Disolución y Liquidación.** Art. 36º: En caso de disolución por los casos previstos por los arts. 369 y 370 del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad, estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea que podrá integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le ha fijado la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación se procederá con el remanente si lo hubiere de la siguiente manera: a) Reintegrar las acciones ordinarias por su valor integrado dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. b) El saldo será distribuido a prorrata en-

tre las acciones clase "A" y "B". Art. 37º: Los honorarios de la Comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea en oportunidad de resolverse la disolución en caso que la Comisión liquidadora se encontrase imposibilitada de cumplir su tarea, por cualquier causa que fuere, el Síndico asumirá el carácter de liquidador de todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en todo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo X, Título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y al proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación, cualquiera que fuese su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación, percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el Activo y Pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de liquidación con los mismos recaudos y efectos. — Fdo.: Nélida Romero - Juan B. Romero - Pedro Montoya, siguen siete firmas ilegibles". — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores ROBERTO ROMERO, ROBERTO ADAM GALLI, REYNALDO AUGUSTO BOVONE, NELIDA MARGARITA ROMERO, EMILIO MARCELO CANTARERO, MARIA DEL HUERTO ELETTI DE CANTARERO, FRANCISCO RENE VILLADA, JUAN BAUTISTA ROMERO, LUIS ADOLFO SARAVIA y PEDRO MONTOYA, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en las Actas Nros. 204, 387, 330, 328, 386, 370, 391, 333, 329, 334, del libro Nº 1, Registro de Firmas, doy fé. — Salta, 4 de octubre de 1971. Hay una firma ilegible. Un sello de la misma, que dice: "ADOLFO R. TROGLIERO - Registro Nº 10 - Escribano Público". — PROVINCIA DE SALTA - PODER EJECUTIVO OCE. / SALTA, 28 de enero de 1972. — DECRETO Nº 3992. — MINISTERIO DE GOBIERNO. — Expediente Nº 54-255. — VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Luis Adolfo Saravia, en su carácter de autorizado, según consta en acta que corre a fs. 3 (punto quinto), solicita para la entidad denominada Induboro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agropecuaria y de la Construcción", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y, CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4.290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 22 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA; DECRE-

TA: — Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "INDUBORO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA Y DE LA CONSTRUCCION", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 5 a fs. 13 del presente expediente, con las modificaciones introducidas al mismo, corriente a fs. 17/18, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69, en los cuales constará la modificación a que se hace referencia precedentemente. — Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Hay dos firmas ilegibles. Un sello que dice: "RICARDO SPANGENBERG, Gobernador". — CERTIFICO que este legajo formado por quince fotocopias firmadas y selladas por el suscrito, corresponde a las piezas que corre en el expediente Nº 54-00255, en el cual se tramitó la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "INDUBORO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, AGROPECUARIA Y DE LA CONSTRUCCION". Sirva este legajo de suficiente testimonio y se deja constancia que el sellado de ley de cada foja ha sido repuesto en papel fiscal Nº 000030303, el cual se agrega a dicho legajo. Para la nombrada sociedad expido el presente en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma ilegible; Un sello de la misma, que dice: MOISES N. GALLO CASTELLANOS (Escribano Público Nacional) Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales". Otro sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales - Salta". Es copia fiel de las partes pertinentes que incorporo como parte integrante de esta escritura, doy fé. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fé. Queda redactada la presente escritura en doce sellados notariales números dieciséis mil quinientos cuarenta y seis, dieciséis mil quinientos cincuenta y dos, dieciséis mil quinientos cincuenta y tres, dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro, dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco, dieciséis mil quinientos cincuenta y seis, dieciséis mil quinientos cincuenta y siete, dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho, dieciséis mil quinientos sesenta, dieciséis mil quinientos sesenta y uno, dieciséis mil quinientos sesenta y dos y el presente, dieciséis mil quinientos sesenta y tres, agregándose otro sellado notarial de la numeración, dieciséis mil quinientos sesenta y cinco, para la firma del compareciente y del suscripto escribano. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número ciento cincuenta y nueve. — Sobre borrado: a - o - ne, socie - acta - au - terma - v - u - ven - tos - pa - pr - al - s - estat - an - o - s - a - man - o - e - as - el - ia - t - b - cura - l - o - e - u - a - a - ción - ra - se - ent - s - a - e - tut - cua - d - end - Comuní - d - rer - doce - cinco. Entre líneas recibida. Vale.

CERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. PARA EL INTERESADO expido esta copia simple, testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ADOLFO R. TROGLIERO, Escribano Público, Registro Nº 10. - Salta.

Imp. \$ 172,80

e) 18-2-72

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 9966

T. Nº 8829

EL INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. ha resuelto emitir para suscripción Doce mil acciones ordinarias nominativas clase "A" con derecho a 5 votos por acción, correspondientes a las series Nº 181 a la Nº 220 inclusive, de \$ 10.00 cada una. El capital a emitir que importa la presente suscripción es de \$ 120.00 ley 18.188.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 18 al 24-2-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 9969

T. Nº 8830

NOR-TUR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores Accionistas de "NOR-TUR" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Pueyrredón Nº 384 de esta ciudad de Salta, el día 11 de marzo de 1972, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informes del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos comprendidos entre el 21 de febrero de 1968 y el 31 de enero de 1972.
- 2º Consideración Utilidades (Art. 18 Estatutos).
- 3º Fijar número del Directorio (Art. 11 Estatutos).
- 4º Elección del Directorio (Art. 11 Estatutos).
- 5º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 14 Estatutos).
- 6º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 18 al 24-2-72

O.P. Nº 9945

T. Nº 8808

RUMBO

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Art. 18 inc. n), 22, 23 y 25 del Estatuto Social, se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Zuviría 265 - Of.A. de esta ciudad el día 25 de febrero de 1972 a las 20:30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Disolución anticipada de la Sociedad.
- 3º Forma en que se practicará la liquidación.
- 4º Designación de liquidadores y remuneración de los mismos.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, febrero de 1972.

El Directorio

Nota: Para tener acceso a la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Imp. \$ 14,00

e) 16 al 22-2-72

O.P. Nº 9908

T. Nº 8775

COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS**ANTA S. A.**

Zuviría 428 - Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1972, a horas 10, a realizarse en el domicilio de la Compañía, calle Zuviría 428, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Fijación del número de Vocales Titulares y Suplentes del Honorable Directorio y designación de los mismos.

Alfonso G. L. Calsina
Secretario

Mario E. Lacroix
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 18-2-72

O.P. Nº 9907

T. Nº 8772

SUC. MANUEL CABADA S.A.I.C.I.**CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de Suc. Manuel Cabada S.A.I.C.A. e I. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de febrero de 1972 a horas 20, en el local

social cito en calle Balca. ce 499 de esta Ciudad, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria. Balance. Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Planillas anexas complementarias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1971.
- 2º Distribución de Utilidades del ejercicio.
- 3º Renovación parcial Miembros Directorio.
- 4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Salta, 8 de febrero de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 18-2-72

BALANCE

O.P. Nº 9965

T. Nº 8597

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

Zuviria 100 —

Objeto Principal: Artículo del Hogar y Agropecuaria

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 9 de junio de 1967

Fecha Inscrip. Reg. Público de Comercio: 9 de agosto de 1967

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

CAPITALES

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
	1.000.000.—	436.790.—	436.790.—

ACTIVO

Disponibilidades:			
Caja	11.418,45		
Bancos	15.587,62	27.006,07	
Créditos:			
Deudores por venta	875.793,66	375.340,01	
Deudores Varios	37.044,10		
C. A. S. F. E. C.	6.856,09		
Acreead. Vs. (Sd. Deud.)	1.763,—		
Deudores Diversos	10.180,61		
	931.637,46	375.340,01	
Menos:		1.306.977,57	
Bienes de cambio:			
Mercaderías	270.888,29		
Hacienda	167.354,50	438.242,79	
Inversiones:			
Títulos y Acciones	2.566,93	2.566,93	
Bienes de uso:			
Muebles y Útiles	15.893,51		
Rodados y Coches Serv.	21.030,—		
Útiles Labranzas y Herram.	11.741,66		
Maq. Agrícolas y Equipos	26.838,69		
Inmuebles y Mejoras	235.425,73		
Vajillas Aperos y Guarnic.	673,13		
	311.602,72		
Menos:			
Amortizaciones Anteriores	20.186,99		
Amortizaciones del Ejercicio	8.847,11	282.568,62	
Sub-Total del Activo		2.057.361,98	
Bienes Inmateriales:			
plus Valla Estim Finca	300.000,—	300.000,—	
Cargos diferidos:			
Impuestos	4.618,67	4.618,67	
TOTAL		2.361.980,65	

PASIVO

DEUDAS			
Comerciales:			
Acreeadores varios	121.107,57		
Obligac. a Pagar	839.945,99		
Deud. Vs. (Sdo. Acreead.)	6.571,15		
Bancarias:			
Obligaciones a pagar	79.250,—		
Oblig. a Pagar Prend.	21.908,00	32.862,—	
Financieras:			
Acreeadores por Préstamos		364.785,65	
Otras deudas:			
Sociales y Fiscales	42.059,86		
Deudas Varias	53.242,13		1.561.732,35
Provisiones:			
Impuesto Sustitutivo	24,31		24,31
Total de compromisos			1.561.756,66
Provisiones:			
Ley 11.729	6.926,63		6.926,63
TOTAL			1.568.683,29

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital suscripto	436.790,00		
Reservas:			
Legal	8.256,28		
Plus Valla Estim Finca	300.000,—		
Resultados:			
Saldo del Ejercicio	48.251,08		
Menos:			
Dividendo Provisional	(—)		793.297,36
TOTAL			2.361.980,65

CUENTA DE ORDEN

Depósitos Acciones en Garantía	9.000,—	9.000,—	
Dóculos de Terc. Desc. Bancos	111.157,95	111.157,95	
Equipos en Consignación	8.000,—	8.000,—	

Ernesto A. Figueroa C. Figueroa García
Vice-Presidente SíndicoFrancisco E. Baldi
C.P.N. - Mat. 67
C.P.C.E. - Salta
Contad. certificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ., y Com.

L E R M A S . A . C . I . F . I . M . A .

Zuvirita 100 —

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS**

Comercial e Industrial:		
Ventas netas	1.435.608,09	
Menos:		
Costo de Ventas	885.559,11	550.048,98
<hr/>		
Ganadera y Agrícola		
Ventas Productos Ganaderos	29.014,80	
Ventas Productos Agrícolas	92.169,24	
Menos:		
Compras y Difer. Invent.		121.184,04
		<hr/>
		671.233,02
Menos:		
Explotación Comercial		
Depreciaciones	4.612,84	
Gastos de Administración	59.952,75	
Gastos en Personal	150.887,26	
Gastos de Rodados	4.919,80	
Gastos de Ventas	105.260,51	
Gastos Financieros	173.137,36	
Impuestos y Contribuciones	45.368,50	544.139,02
		<hr/>
Explotación Agropecuaria:		
Gastos Explotación Finca	12.052,81	
Gastos Explotación Agrícola	39.044,59	
Gastos Explotación Ganadera	19.713,82	
Gastos Explotación Quinta	866,40	
Gastos Generales de Administ.	9.543,07	
Amortizaciones	9.130,27	90.350,96
		<hr/>
		36.743,04
Más:		
Otros Ingresos Comerciales		11.508,04
		<hr/>
Ganancia o Pérdida del Ejercicio		48.251,08
		<hr/>
Resultado Final del Balance		48.251,08
		<hr/>
Ganancia Neta a Distribuir		48.251,08
		<hr/>

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, me- joras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES				Neto resultante
					Anteriores	%	Importe	Total	
Muebles y útiles	11.048,41	—,—	—,—	11.048,41	4.334,57	10	1.104,84	5.439,41	5.609,—
Coches y servicio	6.120,—	17.540,—	6.120,—	17.540,—	4.896,—	20	3.508,—	3.508,—	14.032,—
Rodados	2.580,—	910,—	—,—	3.490,—	695,50	20	698,—	1.393,50	2.096,50
Útiles de labranza ...	9.150,55	650,—	—,—	9.800,55	2.433,56	20	1.960,11	4.393,67	5.406,88
Útiles y herramientas .	974,—	967,11	—,—	1.941,11	326,45	25	485,28	811,73	1.129,38
Aperos y guarniciones	289,10	49,80	—,—	338,90	72,02	20	67,78	139,80	199,10
Equipos desinfección .	741,93	168,50	—,—	910,43	178,07	20	182,09	360,16	550,27
Muebles y útiles	4.545,10	300,—	—,—	4.845,10	341,59	10	484,51	826,10	4.019,—
Vajillas	334,23	—,—	—,—	334,23	86,38	20	66,85	153,23	181,—
Maquinarias agrícolas .	25.628,—	—,—	—,—	25.628,—	6.762,80	20	5.125,60	11.888,40	13.739,60
Alambrados eléctricos .	300,26	—,—	—,—	300,26	60,05	20	60,05	120,10	180,16
Finca Getsemani	192.831,25	—,—	—,—	192.831,25	—,—	—	—,—	—,—	192.831,25
Desmontes	8.914,24	18.883,96	—,—	27.798,20	—,—	—	—,—	—,—	27.798,20
Alambrados	1.820,64	6.074,26	—,—	7.894,90	—,—	—	—,—	—,—	7.894,90
Defensas	—,—	6.036,38	—,—	6.936,38	—,—	—	—,—	—,—	6.036,38
Instalación eléctrica ..	865,—	—,—	—,—	865,—	—,—	—	—,—	—,—	865,—
					20.186,99				
			Menos disminu. por ventas		4.896,—				
T O T A L E S . . .	266.142,71	51.580,01	6.120,—	311.602,72	15.290,99	—	13.743,11	29.034,10	282.568,62

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

Zuviria 100 —

EJERCICIO Nº 5 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma LERMA S. A. C. I. F. I. M. A. dedicada a artículos para el hogar y agropecuaria, con domicilio en Zuviria 100, de la ciudad de Salta, correspondientes al quinto ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1970 y el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado, a) Los registros que componen el sistema de contabilidad, que son los siguientes: Diario General, Inventario General, Sub-Diario de Ventas, que han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia. b) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numéricamente y conceptual con las registraciones contables, y son las siguientes:

Balance General:

Activo	\$ 2.361.980,65
Pasivo	„ 1.868.683,29
Capital, Reservas, Result.	\$ 493.297,36

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas:

Utilidad del Ejercicio	\$ 682.741,06
Gastos	„ 684.489,98
Utilidad neta del Ejercicio	\$ 48.251,08

c) El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior. d) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del balance general, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las "Normas mínimas para la confección de Estados Contables". e) En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación, asciende a \$ 2.715,44, correspondiente a los aportes por el mes de marzo de 1971. f) Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionado de acuerdo a la fórmula oficial de Balance para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54 adoptado por Decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de marzo de 1971, y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado.

Ernesto A. Figueroa C. Figueroa García Francisco E. Baldi
 Vice-Presidente Síndico C.P.N. - Mat. 67
 C.P.C.E. - Salta
 Contad. certificante

Expendo la presente en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Francisco Ernesto Baldi
 Contador Público Nacional
 Mat. Nº 67 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al C. P. N. FRANCISCO ERNESTO BALDI, quién está inscripto en este Consejo Profesional bajo el Nº 67, Folio 123, Tomo I. — Salta, 3 de agosto de 1971.

José Edgardo Plaza
 Contador Público Nacional
 Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de:
LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.
 Presente

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, he tomado conocimiento de la Memoria, el Inventario, el Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1971, habiendo procedido a la revisión de los libros de contabilidad, los que son llevados en forma legal y de la documentación justificativa.

Basándome en el análisis realizado y en las informaciones, explicaciones que a mi requerimiento me han sido suministradas, considero que los documentos y estados contables mencionados reflejan la verdadera situación económico financiera de la Sociedad, por lo que aconsejo a los señores accionistas su conformidad.

Asimismo certifico haber verificado la correcta aplicación del formulario oficial y sus instrucciones, prescriptas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Carlos Figueroa García
 Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Luego de efectuadas las amortizaciones, Provisiones y Previsiones que corresponde, las utilidades del ejercicio recién cerrado ascienden a \$ 48.251,08.

Que el Directorio propone destinar en la siguiente forma:

A Reserva Legal 2% s/\$ 48.251,08	\$ 965,02
Honorarios Síndico	„ 500,00
Accionistas Fundadores 10% s/ut.	„
Líquida	„ 4.825,10
Acciones Preferidas 12% s/\$ 15.000	„ 1.800,00
Provisión impuesto a las tierras	„ 1.984,00
Impuesto Sust. Transmis. Grat. de Bienes	„ 6.665,85
Impuesto a los Réditos	„ 8.079,22
A cuenta nueva	„ 23.431,89
	\$ 48.251,08

Alberto Víctor Verón Molsés N. Gallo Castellanos
 Cont. P. Nac. - Auditor Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
 Insp. de Sociedades de Soc. Anón. Civ. y Com.

O.P. Nº 9964

T. Nº 8556

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avda. Chile y Ruta 9 — Salta

Objeto Principal: Fabricación y distribución de bebidas analcohólicas**Fecha Autorización Poder Ejecutivo:** 31 de enero de 1962.**Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio:** 9 de febrero de 1962.**EJERCICIO Nº 9 — PERIODO:** 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

				C A P I T A L E S			
		Autorizado		Suscripto		Realizado	
Acciones							
PRIVILEGIADAS		195.000.—		195.000.—		195.000.—	
ORDINARIAS		780.000.—		520.000.—		520.000.—	
A C T I V O				P A S I V O			
Disponibilidades:				DEUDAS			
Fondo fijo 2.500,—				Comerciales:			
Recapdacs. a depositar 7.314,04				Acreed. y Ctas. a pagar 209.153,30			
Bancos 8.028,75				Oblig. a pagar s/garan. 20.631,60			
17.842,79				Bancarias:			
				Oblig. a pagar s/garan. 490.000,—			
Créditos:				Otras deudas:			
Por Ventas:				Por cargas fiscales 57.325,46			
Deudores comunes 91.059,14				Por cargas sociales 35.884,14			
Documentos a cobrar 5.058,90				Divid. en efect. a pagar 413,70			
Otros Créditos:				Dep. en Gtía. env. C1 326.231,69			
Adelantos al personal 11.735,—				1.139.639,89			
Impuestos anticipados 145.878,53				Provisiones:			
Caja comp. subs. famil. 14.579,12				Provisión para impuestos 260.993,88			
268.310,69				Total de compromisos 1.400.633,77			
Bienes de cambio:				Provisiones:			
Productos elaborados 55.337,92				Provisión para despidos 37.267,09			
Otras mercaderías 9.216,88				Utilidades diferidas:			
Materias primas 118.937,18				No hay			
Repuestos, combust. y materiales 30.066,87				TOTAL 1.437.000,86			
Materiales de publicidad 14.107,55							
Envases 786.369,92							
1.014.036,32							
Inversiones:				CAPITAL RESERVAS RESULTADOS			
Valores mobiliarios sin cotización 3.264,61				Capital suscripto:			
Bienes de uso:				Accion. en circulación 715.000,—			
Terrenos, edificios, maqui-				Acciones en cartera 715.000,—			
narias y equipos, muebles				Reservas:			
y útiles, etc.				Legal 46.608,41			
Valores según anexo A				Para invers. en pta. 245.000,—			
Amortiz. 2.532.359,87				Por Revaluación 327.854,12			
2.532.359,87				619.462,53			
Menos:				Resultados:			
Amortizac. anteriores 425.288,64				Saldo Ejerc. Anterior 14.082,72			
Amortiz. del ejercicio 177.302,90				Saldo del Ejerc. 537.850,07			
602.591,54				551.878,79			
Sub Total del Activo 3.233.222,74				Menos:			
Bienes inmateriales:				Dividendo Provisional (—) 1.886.341,32			
No hay				TOTAL 3.324.242,18			
Cargos diferidos:				C U E N T A S D E O R D E N			
Seguros, intereses, gastos e				Acciones Depositadas en Garantía (Directores) 2.000,—			
Imp. pagados por adelant. 91.019,43				Envases en comodato 39.480,—			
Gastos de organización 2.562,89				41.480,—			
Amortiz. anteriores 2.562,88							
0,01							
91.019,44							
T O T A L 3.324.242,18							

Armando Soler
PresidenteJosé Garrido
SíndicoHéctor M. Campastro
Contad. certificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Páb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Cív. y Com.

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avda. Chile y Ruta 9 — Salta

EJERCICIO Nº 9 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Comercial e Industrial:			
Ventas netas	5.468.744,18		
Menos:			
Costo de ventas	2.875.669,64	2.593.074,54	
			2.593.074,54
Menos:			
Sueldos y honorarios	405.502,55		
Cargas sociales	150.299,54		
Alquileres	1.550,—		
Gtos. de distribución y comercial.	195.418,65		
Impuestos	1.163.844,72		
Gastos de administración	83.430,45		
Amort. (porción no cargada al costo)	40.162,06		
Intereses y sellados	66.693,31		
Seguros generales	31.588,68		
		2.138.489,96	
			454.584,58
Más:			
Vtas. Bienes de Uso	24.950,—		
Costo B. Uso vendidos	6.114,47	18.835,53	
Dividendos	140,—		
Ajust. de Res. de Ejérc. Anteriores	64.289,96		83.265,49
Ganancia o Pérdida del Ejercicio			537.850,07
Saldo Ejerc. Anterior (Ganan. o Pérdida)			14.028,72
Resultado Final del Balance			551.878,79
Ganancia Neta a Distribuir			551.878,79

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES			Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	% Importe		
Terrenos	82.418,15	40.722,25	—	123.140,40	—	—	—	—	123.140,40
Edificios	611.761,46	55.953,18	—	667.714,64	33.952,62	2,58	16.193,36	50.145,98	617.568,66
Maq. y Eq. en Constr.	18.903,17	646,66	17.497,78	2.052,05	—	—	—	—	2.052,05
Masquinarias y equipos	883.341,95	153.136,73	—	1.036.478,69	192.722,12	9,93	89.025,31	281.747,43	754.731,26
Muebles y útiles	68.072,29	20.160,63	195,—	88.037,92	18.342,15	9,72	6.984,57	25.326,72	62.711,20
Rodados	153.094,58	120.240,46	25.011,64	248.323,40	80.455,58	11,62	26.357,07	106.812,65	141.510,75
Instalaciones	192.660,17	38.923,87	—	231.584,04	47.534,40	9,92	19.434,81	66.969,21	164.614,83
Planchadas	39.373,31	31.834,28	—	71.207,59	28.435,55	22,64	8.906,44	37.341,99	33.865,60
Carretillas	2.153,—	—	—	2.153,—	994,31	9,96	214,44	1.208,75	944,25
Bandejas	861,08	—	192,08	669,—	276,50	9,97	66,72	343,22	325,78
Quoscos	9.632,42	2.400,—	—	12.032,42	2.457,03	8,82	1.061,50	3.518,53	8.513,89
Bares, helados, y mostr.	6.199,05	825,—	—	7.024,05	1.950,28	9,26	650,58	2.600,86	4.423,19
Element. de exhibición, carteles y estructuras	28.113,20	—	—	28.113,20	14.523,68	22,43	6.252,60	20.776,28	7.336,92
Sombrellas	3.805,47	1.492,50	2.525,47	2.772,50	79,67	7,78	215,83	295,50	2.477,—
Herramientas	8.637,87	2.419,10	—	11.056,97	3.564,75	17,54	1.939,67	5.504,42	5.552,55
T O T A L E S	2.109.027,18	468.754,66	45.421,97	2.532.359,87	425.288,64	—	177.302,90	602.391,54	1.929.768,33

Armando Soler
Presidente

José Garrido
Síndico

Héctor M. Campastro
Contad. certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avda. Chile y Ruta 9 — Salta

EJERCICIO Nº 9 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

CERTIFICACION CONTABLE**Dictamen del Auditor**

Salta, 8 de setiembre de 1971

Señores Directores de
Salta Refrescos S.A.I.C.

Dictamino que el Estado del Activo y Pasivo y el Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de SALTA REFRESCOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Avenida Chile y Ruta 9, Salta, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1971 exponen razonablemente la situación patrimonial de la firma y los resultados de las operaciones del mismo, habiéndose utilizado para su determinación criterios generalmente aceptados en la técnica contable y aplicados con uniformidad respecto del ejercicio anterior. En el mismo se ha practicado una revaluación de los bienes físicos correspondientes a los rubros terrenos, edificios, maquinarias y equipos, muebles y útiles, rodados y planchadas, aplicándose los procedimientos y coeficientes establecidos en la Circular B. 817 del Banco Central de la República Argentina, habiéndose constatado la existencia física de los bienes revaluados y sus condiciones de utilización.

El monto total del incremento de valor originado en tal reavalúo es de \$ 327.854,12 y el mismo no ha sido considerado a los efectos del cálculo de las amortizaciones del período, acreditándose tal importe a una cuenta identificada como "Reserva por Revaluación" en el Capítulo "Capital, Reservas y Resultados".

He examinado el aludido Estado de Activo y Pasivo y su correlativo Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas habiéndose constatado su concordancia con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales. Mi examen incluyó comprobaciones parciales de los registros con la documentación justificativa y la aplicación de otros procedimientos de auditoría con el alcance que juzgué necesario en las circunstancias. He verificado igualmente la correcta utilización de las fórmulas de Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas "A", "B", y "C" y la aplicación estricta de las disposiciones del Decreto Nacional Nº 9795/54, adoptado por Decreto Nº 11246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

A los efectos de lo dispuesto por la Resolución Nº 2/71 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, certifico que las cifras totales de los estados objeto de dictamen son las siguientes:

a) Estado de Activo y Pasivo:	
Activo	\$ 3.323.242,18
Pasivo	„ 1.487.900,86

Capital, Reser. y Resultados \$ 1.886.341,32

b) Estado Demostrativo de Pérd. y Ganancias	
Cuentas de Result. Positivo	\$ 5.558.124,14
Cuentas de Result. Negativo	„ 5.020.274,07

Resul. del período (ganancia) \$ 537.850,07

En el Balance General que precede, según resulta de los registros de contabilidad, el pasivo a favor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, asciende a la suma de \$ 20.969,83, devengados y no exigibles.

Héctor Mario Campastro

Contador Público Nacional

Mat. Nº 115 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Cont. HECTOR MARIO CAMPASTRO quién está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 115, Fº 166, Tº I. — Salta, 22 de noviembre de 1971.

José Edgardo Plaza

Contador Público Nacional

Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Salta, 8 de setiembre de 1971

Señores Accionistas de
Salta Refrescos S.A.I.C.:

Me es grato informar a los señores accionistas que en el ejercicio de mi mandato he concurrido a las reuniones realizadas por el Directorio y he procedido al exámen periódico de la contabilidad de la sociedad, constatando las diversas operaciones realizadas durante el transcurso del ejercicio vencido, con los respectivos comprobantes y documentos.

Ha merecido preferente atención la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1971, estados contables que reflejan razonablemente la situación económico-financiera de la sociedad y los resultados a esa fecha, por lo cual han merecido mi conformidad y aconsejo su aprobación a los señores accionistas.

José Garrido

Sindico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	537.850,07
Utilidad del ejercicio anterior	14.028,72
	<hr/>
Utilidad a distribuir	551.878,79
a Reserva legal	10.757,00
a Imp. a los réditos	83.328,40
a Imp. Sustitutivo	22.336,42
a Honorarios Direc. y Sínd.	80.000,—
a Gratificac. al Personal	48.000,—
a Dividendo en efectivo	298.350,—
	<hr/>
Saldo a cuenta nueva	14.106,97

Armando Soler
PresidenteJosé Garrido
SindicoHéctor M. Campastro
Contad. certificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMofés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ., y Com.

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A